CONVOCATORIA PUBLICA CP-14-2026

ANEXO N°1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE
Al contestar cite este número de Radicado:
R-2026-000053
26/01/2026 14:47
REMITENTE: SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
RESPONSABLE: MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA
FOLIOS: 122 ANEXOS: 1

Aguachica, 26 de enero de 2026

Doctora:
MARIA TERESA HERNANDEZA PRADA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
Ciudad

REF. PROPUESTA CP-14-2026

Cordial Saludo.

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.916.891 expedida en Aguachica Cesar. Actuando en nombre y representación legal de **SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS** con NIT. 900.858.442-1, constituida y registrada en cámara de comercio de Aguachica, Según Matricula Número 39333 del 03 de junio de 2015, Domiciliada en la Carrera 32 # 3-78 Barrio Maria Eugenia, de acuerdo con las condiciones que se establecen hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para la convocatoria pública N° CP 14-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LAESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.;** y en caso de que me sea adjudicada me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Así mismo, declaro,

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella se llegare a celebrar y que por consiguiente sólo compromete a la persona jurídica o natural por mí representada.

3. Que me comprometo con el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en las condiciones propuestas.
4. Que el valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos propios del desarrollo del presente contrato.
5. Que me comprometo a adelantar todas las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto atendiendo lo establecido en la invitación, en la propuesta, en las aclaraciones de la propuesta, y conforme a las demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
6. Que conozco plenamente los documentos propios del proceso de selección y acepto todas las condiciones y requisitos en ellos contenidos..
7. Que si la propuesta que presento resulta seleccionada, me comprometo a suscribir el contrato, o constituir y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización de los plazos señalados en la siguiente invitación.
8. Que me comprometo a obrar con la transparencia y honestidad que los principios de la contratación estatal, las leyes y la constitución política de Colombia exigen.
9. Que conozco y acepto la forma de pago establecida en la presente invitación
10. Que me comprometo a que el equipo humano a emplear será el necesario y el adecuado para la óptima ejecución del contrato.
11. Que la propuesta se radica en un (1) sobre cerrado y marcado que contiene los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
12. Que el sobre contiene los documentos originales y consta de 122 () folios.
13. Que SI soy responsable del impuesto al valor agregado (IVA)
14. Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 articulo 50 y en la ley 828 de 2003, articulo 9, si estoy obligado a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento:

1. Que no estoy incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de los señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes.
2. Que dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de esta propuesta no he sido sancionado contractualmente con multas o declaratoria de caducidad mediante acto administrativo ejecutoriado.
3. Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta no he sido multado, sancionado y/o amonestado por algún organismo de control del Estado.
4. Que no estoy incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la ley 610 del 2000).

5. Que no he accionado administrativa o judicialmente en contra del HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E. de manera directa a través de personas jurídicas en las cuales sea socio o haga parte, en representación de terceras personas o entidades de cualquier tipo, dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta.
6. Que la información y documentos que hacen parte de esta propuesta son veraces y corresponden a la realidad en todos los aspectos que a ellos concierne.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
Representante Legal
SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS

Razón social del proponente:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS
NIT:	900.858.442-1
Nombre del Representante Legal:	MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
C.C. Nº	1.065.916.891 de Aguachica Cesar
Dirección comercial del proponente:	Carrera 32 # 3-78
Teléfonos:	3205850064
Correo electrónico:	solucionesempresarialesjsas@gmail.com
Ciudad:	Aguachica - Cesar

ACTA DE CIERRE
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. CP 14-2026

OBJETO **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.**

En Aguachica, Departamento del Cesar, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026, siendo las cuatro de la tarde (04:00 P.M.) día y hora previamente establecidos en los términos de Condiciones, se procede al cierre del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 14-2026**.

PROPONENTE	DÍA	HORA
SOLUCIONES EMPRESARIALES JOSE SAS	**26/01/2026**	14:47

Se deja constancia que llegada la hora de las cuatro de la tarde (4:00 pm) no se presentaron propuestas en la forma establecida por la entidad.

Se deja constancia que no se presentaron veedores públicos ni entes de control. La diligencia se da por terminada siendo las cuatro y quince de la tarde (4:15 pm.), procediendo a ser firmada por quienes intervinieron en ella.

DIANA MARCELA BECERRA ORTIZ
Jefe de Oficina

JACKELINE BRACHO FERNANDEZ
Subgerente de Procesos Asistenciales

CAROLINA OLIVELLA GALLEGO
Asesora Jurídica

MARGI LILIANA QUIROZ RAMIREZ
Asesora Contable

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 018000 Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000 910383

PROPUESTA PARA EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA PUBLICA N° CP-14-2026

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LAESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS
MARIA DEL CARMEN REYES
DIRECCIÓN: CARRERA 32 #3-78
TEL: 3205850064 /
solucionesempresarialesjsas@gmail.com

CONTENIDO

1. DOCUMENTOS JURIDICOS 03
2. DOCUMENTOS FINANCIEROS 92
3. DOCUMENTOS TECNICOS 103
4. ANEXO 3 PERFILES Y REQUERIMIENTOS 111
5. ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 121

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

DOCUMENTOS JURIDICOS

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LAESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.

Aguachica Cesar

26 de enero de 2026

CR 32 N° 3-78 BARRIO MARIA EUGENIA - TEL: 3205850064 – AGUACHICA CESAR
CR 32 N° 3-78 BARRIO MARIA EUGENIA - TEL: 3205850064 – AGUACHICA CESAR

CONTENIDO

		PAG.
1.	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	05
2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	08
3.	ESTATUTOS.	13
4.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA	
5.	CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION DE LA EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL.	20
6.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURA GENERAL DE LA NACION DE LA EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL	22
7.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL	24
8.	COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL AMPLIADA AL 150%	26
9.	FORMATO DE HOJA DE VIDA.	27
10.	LISTADO DE PERSONAL QUE EJECUTARA LOS PROCESOS	32
11.	CERTIFICADO BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO SE HALLA INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.	33
12.	CERTIFICADO EN CASO DE SOBREVENIR ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD .	34
13.	CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DONDE SE CONSTA QUE SE ENCUENTRA PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.	35
14.	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE DEUDOR MOROSO CON EL ESTADO.	40
15.	FOTOCOPIA DEL RUT	41
16.	FORMULARIO DE EXPERIENCIA	42
17.	PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO Nº 4	72
18.	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	91

CONVOCATORIA PUBLICA CP-14-2026

ANEXO N°1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Aguachica, 26 de enero de 2026

Doctora:
MARIA TERESA HERNANDEZA PRADA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
Ciudad

REF. PROPUESTA CP-14-2026

Cordial Saludo.

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.916.891 expedida en Aguachica Cesar. Actuando en nombre y representación legal de **SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS** con NIT. 900.858.442-1, constituida y registrada en cámara de comercio de Aguachica, Según Matricula Número 39333 del 03 de junio de 2015, Domiciliada en la Carrera 32 # 3-78 Barrio Maria Eugenia, de acuerdo con las condiciones que se establecen hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para la convocatoria pública N° CP 14-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LAESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.;** y en caso de que me sea adjudicada me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Así mismo, declaro,

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella se llegare a celebrar y que por consiguiente sólo compromete a la persona jurídica o natural por mí representada.

3. Que me comprometo con el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en las condiciones propuestas.
4. Que el valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos propios del desarrollo del presente contrato.
5. Que me comprometo a adelantar todas las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto atendiendo lo establecido en la invitación, en la propuesta, en las aclaraciones de la propuesta, y conforme a las demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
6. Que conozco plenamente los documentos propios del proceso de selección y acepto todas las condiciones y requisitos en ellos contenidos..
7. Que si la propuesta que presento resulta seleccionada, me comprometo a suscribir el contrato, o constituir y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización de los plazos señalados en la siguiente invitación.
8. Que me comprometo a obrar con la transparencia y honestidad que los principios de la contratación estatal, las leyes y la constitución política de Colombia exigen.
9. Que conozco y acepto la forma de pago establecida en la presente invitación
10. Que me comprometo a que el equipo humano a emplear será el necesario y el adecuado para la óptima ejecución del contrato.
11. Que la propuesta se radica en un (1) sobre cerrado y marcado que contiene los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
12. Que el sobre contiene los documentos originales y consta de _____ () folios.
13. Que _SI___soy responsable del impuesto al valor agregado (IVA)
14. Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 articulo 50 y en la ley 828 de 2003, articulo 9, si estoy obligado a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento:

1. Que no estoy incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de los señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes.
2. Que dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de esta propuesta no he sido sancionado contractualmente con multas o declaratoria de caducidad mediante acto administrativo ejecutoriado.
3. Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta no he sido multado, sancionado y/o amonestado por algún organismo de control del Estado.
4. Que no estoy incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la ley 610 del 2000).

7

5. Que no he accionado administrativa o judicialmente en contra del HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E. de manera directa a través de personas jurídicas en las cuales sea socio o haga parte, en representación de terceras personas o entidades de cualquier tipo, dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta.
6. Que la información y documentos que hacen parte de esta propuesta son veraces y corresponden a la realidad en todos los aspectos que a ellos concierne.

Atentamente,

Maria C Reyes

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
Representante Legal
SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS

Razón social del proponente:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS
NIT:	900.858.442-1
Nombre del Representante Legal:	MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
C.C. Nº	1.065.916.891 de Aguachica Cesar
Dirección comercial del proponente:	Carrera 32 # 3-78
Teléfonos:	3205850064
Correo electrónico:	solucionesempresarialesjsas@gmail.com
Ciudad:	Aguachica - Cesar

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2026 - 14:31:45
Recibo No. H000007876, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f2Vd2SsNp5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS
Nit : 900858442-1
Domicilio: Aguachica, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 39333
Fecha de matrícula: 03 de junio de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 32 3 - 78
Barrio : MARIA EUGENIA BAJO
Municipio : Aguachica, Cesar
Correo electrónico : solucionesempresarialesjsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3215280634
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 32 3 - 78
Barrio : MARIA EUGENIA BAJO
Municipio : Aguachica, Cesar
Correo electrónico de notificación : solucionesempresarialesjsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de junio de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Aguachica, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2015, con el No. 7629 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: 1.-comercializacion de mobiliario para

oficina, equipos de cómputo y electrónica, impresoras e insumos, herramientas de oficina, papelería, elementos de aseo, artículos ferreteros, de seguridad industrial, cafetería y abarrotes. 2.-prestacion de servicio profesional y técnico en áreas administrativas, financieras, contables, de seguridad y salud en el trabajo. 3.-servicios de outsourcing o tercerización de procesos de facturación, gestión de cartera, costos, auditorias, mercadeo, mantenimientos, sistemas de gestión y demás de desarrollo empresarial y responsabilidad social. 4.- en desarrollo de su objeto social la empresa podrá realizar todas las operaciones y gestiones tendientes a lograr su objetivo en especial: adquirir y enajenar bienes muebles corporales e incorporales, tangibles e intangibles, celebrar contratos de mutuo acuerdo, con interés o sin interés, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito. celebrar contratos de cuentas corrientes, depósitos bancarios etc. celebrar contratos de prestación de servicios, adquirir, endosar, avalar, transferir, descontar, etc. cheques, letras de cambio, pagares y en general toda clase de títulos valores. participar como socio en otras sociedades, en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos y contratos, entre otros consorcios, uniones temporales y leasing. se entienden incluidos en el objeto social de los actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa. comercialización y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos y hospitalarios. servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, edificios, instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales y áreas adyacentes a las edificaciones. servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos industriales, plantas eléctricas, equipos de lavandería y cocina, calderas, bombas de agua, autoclaves y equipos de esterilización, equipos de refrigeración y aire acondicionado, equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario, equipos de seguridad, equipos de comunicaciones e informatica, equipos de cómputo, centrales telefónicas, equipos de radiocomunicaciones, equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información, así como también la comercialización de los repuestos requeridos para el mantenimiento de equipos. servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, mobiliario asistencial y administrativo. servicio limpieza y desinfección de áreas y superficies, lavado y desinfección de prendas.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 200.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	250,00
Valor Nominal Acciones	$ 200.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	250,00
Valor Nominal Acciones	$ 200.000,00

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2026 - 14:31:46
Recibo No. H000007876, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f2Vd2SsNp5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, *durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.*

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ademas de los actos de disposicion y administracion concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A.-Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin limite de cuantia. B.-Ejecutar las decisiones y ordenes de la junta de socios y convocarla cuando asi lo requieran los intereses sociales, c.-Custodiar los bienes sociales, d.-Informar cada (06) seis meses a la asamblea de accionistas acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse, e.-Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F.- Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial, administrativa o extrajudicialmente. G.- Nombrar y remover los empleados de la sociedad que nos sean de la competencia de la asamblea de accionistas y fijarles su remuneracion.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 02 de enero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2026 con el No. 19136 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ	C.C. No. 1.065.916.891

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 20 de noviembre de 2017 de la Reunion Extraordinaria De Accionistas	9745 del 22 de noviembre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 7 del 07 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	12295 del 13 de enero de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2026 - 14:31:46
Recibo No. H000007876, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f2Vd2SsNp5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, *durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.*

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 22 de enero de 2026 de la El Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2026, con el No. 19137 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control de maría del carmen reyes nuñez sobre la subordinada soluciones empresariales jota s.A.S., Conforme al decreto 667 de 2018.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
SITUACION DE CONTROL
Identificación: 1065916891
Nacionalidad: COLOMBIANO/A

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS
Domicilio: Aguachica, Cesar
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8110
Actividad secundaria Código CIIU: G4752
Otras actividades Código CIIU: N8130 C3312

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $100.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8110.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2026 - 14:31:46
Recibo No. H000007876, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f2Vd2SsNp5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=53 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, *durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.*

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

---

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

El secretario
JUAN BAUTISTA GRANADOS OLIVERA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.

En Aguachica Cesar, a los Dos (02) días del mes de Junio de Dos Mil Quince (2015), **TOMASA JULIET JARABA NUÑEZ**, Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Aguachica Cesar, identificada con cédula de ciudadanía número 57.270.053 de Fundación, estado civil casada, manifiesta su voluntad de constituir una sociedad comercial **POR ACCIONES SIMPLIFICADA** que se regirá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- ACCIONISTAS. TOMASA JULIET JARABA NUÑEZ. ARTICULO SEGUNDO.- RAZON SOCIAL: SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO. El domicilio principal será en la ciudad de Aguachica Cesar, y podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en otros lugares del País o del Exterior conforme a la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** El término de duración será indefinido.

CAPITULO II

REGLAS SOBRE EL CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO QUINTO:- OBJETO SOCIAL.- La sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Comercialización de mobiliario para oficina, equipos de computo y electronica, impresoras e insumos, herramientas de oficina, papeleria, elementos de aseo, articulos ferreteros, de seguridad industrial, cafeteria y abarrotes.
2. Prestación de servicio Profesional y Técnico en areas administrativas, financieras, contables, de seguridad y salud en el trabajo.
3. Servicios de Outsourcing o tercerizacion de procesos de facturación, gestión de cartera, costos, auditorías, mercadeo, mantenimientos, sistemas de gestión y demás de desarrollo empresarial y responsabilidad social.

4. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá realizar todas las operaciones y gestiones tendientes a lograr su objetivo en especial: adquirir y enajenar bienes muebles corporales e incorporales, tangibles e intangibles, celebrar contratos de mutuo acuerdo, con interés o sin interés, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito. Celebrar contratos de cuentas corrientes, depósitos bancarios, etc. Celebrar contratos de prestación de servicios, adquirir, endosar, avalar, transferir, descontar, etc., cheques, letras de cambio, pagares y en general toda clase de títulos valores. Participar como socio en otras sociedades, en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos y contratos, entre otros consorcios, uniones temporales y leasing. Se entienden incluidos en el objeto social de los actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa. **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y DIVISION EN ACCIONES.-** El capital social autorizado de la sociedad es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00)**, dividido en **QUINIENTAS ACCIONES (500)** cuyo valor unitario es la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($200.000)** de las cuales el 100% pertenece a la señora **TOMASA JULIETH JARABA NUÑEZ. ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO.** Del capital autorizado los socios han suscrito la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, ($50.000.000.00),** divididos en 250 acciones de un valor nominal de $200.000 cada una, en las siguientes proporciones:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR:
TOMASA JULIETH JARABA NUÑEZ	250	$ 50.000.000
TOTAL	**250**	**$50.000.000**

ARTICULO OCTAVO. CAPITAL PAGADO. Del capital suscrito los accionistas han cancelado efectivamente la totalidad del mismo, en las proporciones antes señaladas. **PARAGRAFO:-** La responsabilidad personal del socio queda limitada al valor de las acciones. **ARTICULO NOVENO.- CESION DE ACCIONES.-** Las acciones serán negociadas inicialmente a los socios aplicando el derecho de preferencia, están representadas por títulos que son negociables libremente en el mercado, limitándose a lo expresado en el articulo 4 de la Ley 1258 de diciembre de 2008; **PARAGRAFO.-** La sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas inscritos en la Cámara de Comercio del domicilio social, con los requisitos y para los efectos consagrados en e Código de Comercio. **ARTÍCULO DECIMO.- ADMINISTRACION.-**

La administración de la Sociedad corresponde en derecho a todos y cada uno de los accionistas, estos delegan expresamente en la Asamblea de Accionistas y éstas a su vez en la gerencia.

CAPTULO III
ORGANOS SOCIALES

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REUNIONES.- La asamblea de accionistas la constituyen todos los accionistas reunidos personalmente, representados por sus apoderados o mandatarios en las formas autorizadas por la ley, con el quorum requerido. Las reuniones de la asamblea de accionistas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en la sede social de la Empresa. Las reuniones ordinarias tendrán lugar por lo menos una (01) vez al año en la fecha que determine la Junta, por convocatoria del gerente, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cado uno de los accionistas con quince (15) días hábiles de anticipación y ellas tendrán por objeto: examinarla situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las Cuentas y Balances del ultimo Ejercicio, resolver sobre la Distribución de Utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Si convocada la Junta ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciese con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer (01) día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas de la Administración del domicilio principal. Las reuniones extraordinarias de la asamblea de accionistas se efectuarán cuando la Gerencia o un número plural de socios o sus apoderados representantes de la (1/4) parte o más de los accionistas lo soliciten. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (05) días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse Cuentas y Balances Generales de fin de Ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. Las reuniones de la asamblea de accionistas serán presididas por el accionista o apoderado de este, que designe la misma corporación por mayoría de votos; el presidente señalará la persona que debe actuar como secretario y su nombramiento podrá recaer en cualquier persona sea o no socio de la compañía. Habrá quórum en la reunión de la asamblea de accionistas cuando concurra un número de ellos que representen por lo menos el 90% de las acciones inscritas del capital social. En las reuniones de la asamblea de accionistas cada uno tendrá

tantos votos como acciones posea en la Empresa y las decisiones que se adopten para que tengan validez, deberán ser aprobadas por la mayoría de los votos presentes o debidamente representados a menos que se trate de adoptar decisiones referentes a la disolución y liquidación de la compañía, reforma de los Estatutos, caso en el cual dichas decisiones deberán ser aprobadas por un numero de votos que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) en que se encuentra dividido el capital social. De todas las reuniones y decisiones de la asamblea de accionistas se dejará constancia en un Libro de Actas debidamente rubricado y foliado y cada Acta será firmada por todos los concurrentes, el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. Cualquier resolución de la Asamblea de Accionistas que introduzca una modificación a los estatutos Sociales, disolución o liquidación será elevada a Escritura Pública. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REUNIONES NO PRESENCIALES.** Cada vez que los accionistas puedan liberar por cualesquiera medios de telecomunicaciones, las decisiones tomadas en las conferencias serán válidas y jurídicamente vinculantes. Las deliberaciones por telecomunicaciones deberán ser siempre sucesivas o simultáneas. La evidencia de la telecomunicación y de las resoluciones pertinentes, como una confirmación por fax o correo electrónico, se incluirá en las actas respectivas, de conformidad con los requisitos establecidos en estos estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la asamblea de accionistas: 1.- Autorizar la reforma de los estatutos sociales. 2.- Nombrar al gerente 3.- Reunirse ordinaria o extraordinariamente cuando lo estime conveniente o necesario. 4.- Aprobar o improbar los balances. 5.- Decretar la venta total de los bienes sociales. 6.- Decretar y distribuir. 7.- crear agencias, sucursales o filiales. 8.- Crear y proveer los cargos que la Ley o los Estatutos determinen. AcoÇrdar las reservas para la protección del Capital Social. 10.- Decretar la disolución y liquidación de la Sociedad. 11.- las demás funciones que le corresponden como suprema autoridad directiva y administrativa de la sociedad. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GERENCIA,** El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un Gerente, designado por la Asamblea de Accionistas. En el gerente delegan los accionistas la personería de la empresa y su administración con las más amplias facultades dispositivas administrativas. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FUNCIONES.-** Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: a.- Representar legalmente a la Sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía., b.- Ejecutar las decisiones y órdenes dela Junta de Socios y convocaría cuando así lo requieran los intereses

sociales, c.- Custodiar los bienes sociales, d.- Informar cada seis (06) meses a la asamblea de accionistas acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse, e.- Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes, f.- Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente, g.- Nombrar y remover los empleados de la sociedad que nos sean de la competencia de la asamblea de accionistas y fijarles su remuneración.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO SEXTO.- BALANCE.- El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas, se hará el inventario y se formará el Balance de liquidación del respectivo ejercicio para ser sometidos al estudio y aprobación de la Asamblea de Accionistas, una vez aprobados, de las utilidades liquidadas resultantes se destinará el diez por ciento (10%) para la constitución de la reserva legal que debe ascender al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Además de la anterior reserva, la Junta de Socios podrá crear o decretar las que considere convenientes o necesarias, siempre y cuando tengan una destinación específica y se aprueben con la mayoría prevista en estos estatutos. Una vez deducidas las reservas, el saldo restante de las utilidades se distribuirá entre accionistas a prorrata de sus respectivas acciones. Ninguno de los accionistas podrá retirar suma alguna de la sociedad, salvo las utilidades que le correspondan después del balance actual respectivo. Los sueldos se estimarán como gastos generales de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán igualmente entre los socios en proporción a sus respectivas acciones.

CAPITULO V
DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá: a.- Por expiración del término fijado para su duración o de las prorrogas que se hubieren acordado oportunamente, b.- Si las pérdidas redujeren el capital de la sociedad y las reservas, a menos de un cincuenta por ciento (50%) de aquél, c.- Por decisión de todos los socios, d.- Por cualquiera otra causa legal. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIQUIDACION.-** Disuelta la sociedad, su liquidación se hará por el

Gerente o por la persona o personas que la asamblea de accionistas designare. La liquidación se efectuará de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO.-** Si al tiempo de la liquidación existieren bienes en especie para ser distribuidos entre socios, estos bienes se avaluarán por el liquidador y serán adjudicados a prorrata de lo que le corresponda a cada socio como utilidades o participación. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- MUERTE O INCAPACIDAD DE ACCIONISTA.-** En caso de muerte o incapacidad legalmente decretada de uno de los accionistas, la sociedad continuará con sus herederos, quienes nombrarán una sola persona para que los represente. **ARTICULO VIGESIMO.- CLAUSULA COMPROMISORIA.-** La impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramiento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Aguachica, Cesar. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a la tarifa prevista por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Aguachica, Cesar. El tribunal de arbitramiento tendrá como sede el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Aguachica, Cesar. Se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTOS.- Designase como Gerente de la Sociedad a **TOMASA JULIET JARABA NUÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 57.270.053 de Fundación, quien acepta el nombramiento. **VIGESIMO SEGUNDO.- LEY APLICABLE.-** La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables. El presente Contrato una vez leído por los que en el intervienen es aprobado por unanimidad y se suscribe de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Aguachica Cesar, a los Dos (02) días del mes de Junio de Dos Mil Quince (2015).

TOMASA JULIET JARABA NUÑEZ
C.C. No. 57.270.053 de Fundación

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUACHICA
CERTIFICA QUE:

Tomasa Juliet Jaraba Nuñez
cc. 57270053 de Fundacion

Identificado(s) como aparece al pie de su(s) nombre reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron que el contenido de este es cierto

Aguachica. 02 JUN 2015

NOTARIA DE COLOMBIA
Rodríguez Herrera
NOTARIO
AGUACHICA

CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS
NIT 800.073.355-4

INSCRITO EL DIA 03 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00007629 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.

ACTO: CONSTITUCION SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
MATRICULA: 00039333
RECIBO NO. 01P010602043 EL SECRETARIO, _____

CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PUBLICOS
NIT 800.073.355-4

INSCRITO EL DIA 03 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00007630 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.

ACTO: NOMBRAMIENTO DE JARABA NUÑEZ TOMASA JULIET COMO GERENTE DE SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
MATRICULA: 00039333
RECIBO NO. 01P010602043 EL SECRETARIO, _____

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 23:26:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065916891
Código de Verificación	1065916891260122232605

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 07:34:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008584421
Código de Verificación	900858442126012307345 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289643019

PIB
07:33:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008584421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289637525

PIB
23:28:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065916891:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

24

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:24:45 PM horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065916891**
Apellidos y Nombres: **REYES NUÑEZ MARIA DEL CARMEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 11:23:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065916891** y Nombre: **MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133276430** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.065.916.891**

REYES NUÑEZ
APELLIDOS

MARIA DEL CARMEN
NOMBRES



María E Reyes
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1999**
AGUACHICA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

12-ABR-2017 AGUACHICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1207500-00900358-F-1065916891-20170428 **0055**130967A 1 47680031

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILAFAÑE

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.		
SIGLA		NIT No.	9 0 0 8 5 8 4 4 2 - 1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? X

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 1 4 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	AGUACHICA	DIRECCIÓN	CARRERA 32 # 3-78
TELÉFONOS	3205850064	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES	2	COMERCIO AL POR MENOR ARTICULOS DE FERRETERIA
3	ASISTENCIAS PROFESIONALES	4	MANTENIMIENTOS CONEXOS
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	6/02/26	59.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654855	27/10/25	472.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	31/12/24	35.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	8/12/24	236.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	27/07/24	25.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	13/06/24	25.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	13/05/24	81.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	5/12/23	54.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	5/10/23	108.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	31/05/23	108.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	31/01/23	25.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	31/12/22	120.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	22/12/22	28.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	17/08/22	30.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	28/12/22	45.000.000
HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	X		5654854	16/07/22	150.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
REYES	NUÑEZ	MARIA DEL CARMEN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	##	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 1.228.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

~~CONTRATANTE~~ ~~FORMA FUHVPJ001~~

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).	
FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	26/01/26

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
MARIA DEL CARMEN REYES	AGUACHICA, 26 DE ENERO DE 2026

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
REYES	NUÑEZ	MARIA DEL CARMEN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*SEXO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1065916891	F (X) M ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	*DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA*
FECHA DÍA 13 MES 03 AÑO 1999	CALLE 6 # 35-34
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO CESAR
DEPTO CESAR	MUNICIPIO AGUACHICA
MUNICIPIO AGUACHICA	TELÉFONO 320 5850064 EMAIL Mariac.rn13@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER TECNICO EN COMERCIO
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2016

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		FISIOTERAPEUTA	12	2024	28555

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X				X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PIEDECEUSTA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 12 MES 02 AÑO 2014		*FECHA DE RETIRO* DÍA 13 MES 03 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA* FISIOTERAPIA		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA LA RIVIERA		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS*
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 16 MES 03 AÑO 2014		*FECHA DE RETIRO* DÍA 20 MES 04 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 25 MES 09 AÑO 2014		*FECHA DE RETIRO* DÍA 17 MES 10 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA CHICAMOCHA UCI		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 18 MES 10 AÑO 2014		*FECHA DE RETIRO* DÍA 06 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	12
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Maria C Reyes

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS* _____

LISTADO DE PERSONAL QUE EJECUTARA EL PROCESO

SUB PROCESO OPERATIVO MANTENIMIENTO

#	NOMBRE	CEDULA	PERFIL
1	EVELYN DANIELA OSORIO OSORIO	1.064.841.292	PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO
2	ASTRID CAROLINA HERRERA PAEZ	1.064.840.191	INGENIERO AMBIENTAL
3	MAIRA ALEJANDRA GOMEZ RINCON	1.065.872.434	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
4	HUBER ELIAN VARGAS AFANADOR	1.004.897.625	INGENIERO MECATRONICO
5	DIEGO HERNANDO LOPEZ PEREZ	9.693.864	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
6	YORLEBINSON ECHEVERRIA LOPEZ	1.124.034.291	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
7	MIGUEL ANGEL RAMOS LOPEZ	1.065.901.422	TÉCNICO SISTEMAS
8	YEISON ENCISO	1.065.907.267	TÉCNICO ELECTRICO
9	JHON FREDDY SANCHEZ ORTEGA	1.694.082	JARDINERO
10	JOSE DE JESUS PICON SANTIAGO	1.065.900.999	JARDINERO
11	DIEGO ANDRES NAVARRO MANOSALVA	1.003.246.763	JARDINERO

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

DECLARACIÓN

Aguachica Cesar, 26 de enero de 2026

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.065.916.891 expedida en Aguachica Cesar, representante legal de Soluciones empresariales Jota SAS, declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Que no estoy incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de los señaladas en la Constitución Política deColombia y en las Leyes.
2. Que dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de esta propuesta no he sido sancionado contractualmente con multas o declaratoria de caducidad mediante acto administrativo ejecutoriado.
3. Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta no he sido multado, sancionado y/o amonestado por algún organismo de control del Estado.
4. Que no estoy incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la ley 610 del 2000).
5. Que no he accionado administrativa o judicialmente en contra del **HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E**. de manera directa a través de personas jurídicas en las cuales sea socio o haga parte, en representación de terceras personas o entidades de cualquier tipo, dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta.
6. Que la información y documentos que hacen parte de esta propuesta son veraces y corresponden a la realidad en todos los aspectos que a ellos concierne.
7. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, me hare responsable frente al Hospital y terceros por los perjuicios ocasionados.

Atentamete,

Maria C Reyes

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
C.C. 1.065.916.891 de Aguachica Cesar

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

Aguachica Cesar, 26 de enero de 2026

Doctora
MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA
Ciudad

Ref. Declaración

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ, identificada como aparece al pie de mi firma y en calidad de representante legal, declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, esta organización se hará responsable frente al hospital y terceros por los perjuicios que ocasione.

Cordialmente,

Maria C Reyes

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
C.C. 1.065.916.891 de Aguachica
Rep Legal

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.

NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA QUE:

Soluciones empresariales Jota S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900.858.442-1 a la fecha se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones en el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

La presente se expide para efectos legales y dar cumplimiento al art.50 de la Ley 789 de 2002.

Aguachica Cesar, 26 de enero de 2026.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
CC. 1.065.916.891 de Aguachica Cesar
Representante Legal

MARY LUZ NUÑEZ SIERRA
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
Esp. GESTION PÚBLICA
T.P. No. 97.906-T

CERTIFICA:

Que la empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S, con NIT No. 900.858.442-1, se encuentra al día en cumplimiento respecto al pago de aportes por las obligaciones legales con el sistema de Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales .

Para mayor constancia firmo la presente en Aguachica Cesar a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

MARY LUZ NUÑEZ SIERRA
Contador Público
T.P. No. 97.906-T

Calle 2 No. 14- 50
Email: manusi27@hotmail.com
CELULAR 3205185193
AGUACHICA – CESAR

MARY LUZ NUÑEZ SIERRA
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
Esp. GESTION PÚBLICA
T.P. No. 97.906-T





Calle 2 No. 14- 50
Email: manusi27@hotmail.com
CELULAR 3205185193
AGUACHICA – CESAR

MARY LUZ NUÑEZ SIERRA
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
Esp. GESTION PÚBLICA
T.P. No. 97.906-T





Calle 2 No. 14- 50
Email: manusi27@hotmail.com
CELULAR 3205185193
AGUACHICA – CESAR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8F00AA127D8C9880

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARY LUZ NUÑEZ SIERRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36591831 de EL COPEY (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 97906-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Aguachica Cesar, 26 de enero de 2026

Doctora
MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA
Ciudad

Ref. Declaración de No Deudor

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme en situación de Deudor Moroso con el Estado.

Cordialmente,

Maria C Reyes

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
C.C. 1.065.916.891 de Aguachica
Rep Legal

47

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231322801

(415)7707212489984(8020) 000014123132280 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 8 4 4 2	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Aguachica 0 1 1

41. Dirección principal
CR 33 7 29

42. Correo electrónico solucionesempresarialesjsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 5 8 5 0 0 6 4	3 2 1 5 2 8 0 6 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 1 0	2 0 1 5 0 6 0 2	4 7 5 2	2 0 1 5 0 6 0 2	8 1 3 0	3 3 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 1	4	4	7	4	8	5	2	5	5																

14- Informante de exogena
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante: Maria C Reyes

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre REYES NUÑEZ MARIA DEL CARMEN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

CONVOCATORIA PUBLICA CP-14-2026
ANEXO N°2
FORMULARIO DE EXPERIENCIA

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	063-2022
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN, REDES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS**
PLAZO	6 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	16 de Julio de 2022
VALOR	150.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	088-2022
OBJETO	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYENDO SUMINISTRO.**
PLAZO	11 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de Diciembre de 2022
VALOR	45.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	138-2022
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN, REDES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS**
PLAZO	1 Mes
FECHA DE TERMINACIÓN	17 de Agosto de 2022
VALOR	30.000000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	206-2022
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN, REDES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS**

PLAZO	4 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Diciembre de 2022
VALOR	120.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	035-2023
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN, REDES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS**
PLAZO	1 Mes
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Enero de 2023
VALOR	25.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	081-2023
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN, REDES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS**
PLAZO	4 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Mayo de 2023
VALOR	108.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	142-2023
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN, REDES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS**
PLAZO	4 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	05 de Octubre de 2023
VALOR	108.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE

CONTRATO No.	158-2023
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LAVANDERIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS.**
PLAZO	6 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de Diciembre de 2023
VALOR	27.946.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	156-2023
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTA<DO.**
PLAZO	6 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de Diciembre de 2023
VALOR	34.510.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	Adicional 001- Contrato 142-2023
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN, REDES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS**
PLAZO	2 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	05 de Diciembre de 2023
VALOR	54.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	Contrato 083-2024
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN, REDES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS**
PLAZO	3 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de Mayo de 2024
VALOR	81.000.000

PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	Adicional 001 Contrato 083-2024
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN, REDES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS**
PLAZO	1 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de Junio de 2024
VALOR	25.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	Contrato 136-2024
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EQUIPOS DE USO INDUSTRIAL Y REFRIGERACIÓN, REDES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INCLUYE SUMINISTRO DE INSUMOS**
PLAZO	1 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de Julio de 2024
VALOR	25.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	Contrato 172-2024
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FISICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE.**
PLAZO	4 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	08 de Diciembre de 2024
VALOR	236.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	Contrato 032-2025
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS**

	UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FISICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE.
PLAZO	1 Mes
FECHA DE TERMINACIÓN	06 de Febrero de 2025
VALOR	59.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
CONTRATO No.	Contrato 074-2025
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FISICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE.**
PLAZO	8 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de Octubre de 2025
VALOR	472.000.000
PARTICIPACIÓN (*)	100%

(*) Indicar el porcentaje de participación en el contrato.

Maria C Reyes

FIRMA DEL PROPONENTE
Nombre o razón social del proponente: SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS
NIT 900.858.442-1
Nombre del representante legal: MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
C.C. No. 1.065.916.891 de Aguachica
Dirección comercial del proponente: Carrera 32 #3-78
Teléfonos: 3205850064
Correo electrónico: solucionesempresarialesjsas@gmail.com
Ciudad: Aguachica Cesar

CONTRATO No.	**074-2025**	**LUGAR Y FECHA**	**AGUACHICA 24 DE FEBRERO DE 2025**		
CLASE DE CONTRATO	**MANTENIMIENTO**				
CONTRATANTE	**HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**				
CONTRATISTA	**SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.**			**NIT**	**900.858.442-1**
REPRESENTANTE	**ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ**			**C.C**	**1.007.470.523**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE**				
VALOR	**CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MTCE**				**$472.000.000**
PLAZO	**OCHO (08) MESES**	**SUPERVISOR**	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**		

C.D.P.	**N°**	**CODIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
	154	**2.4.5.02.08.002**	**MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**	**$472.000.000**

Entre los suscritos **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.317.875** de Bucaramanga - Santander, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal **del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E** , lo cual se acredita con el Decreto número **000081** del 22 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2024 emanados de la Gobernación del Departamento del Cesar, con domicilio en Aguachica - Cesar, identificada con el NIT número **892.300.445-8**, estando debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento contractual se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con NIT **900.858.442-1**, representada legalmente por **ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.007.470.523 expedida en Aguachica Cesar, según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Camara de Comercio de Aguachica y que hace parte del presente documento, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato de mantenimiento, regido por las normas vigentes previa las siguientes consideraciones: **A) El HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, es una Empresa Social del Estado de mediana complejidad de atención en salud, la cual hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública Departamental en el nivel descentralizado por servicio, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que les confiere identidad propia. **B)** Que, para el normal desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas, la entidad requiere mantener la infraestructura hospitalaria requiriendo para ello la realización de reparaciones locativas de diferentes áreas funcionales, que le permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente, instalaciones para la prestación de los servicios de salud. **C)** Que es deber de la **ESE** la utilización adecuada de sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de los mismos y el desarrollo de su actividad misional. **D)** Que, de acuerdo con lo expresado en la necesidad planteada, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, incluyendo redes hidráulicas y sanitarias del hospital requerido para mantener la funcionalidad de las instalaciones de la **ESE. E)** Que, conforme a la necesidad planteada, debido a la gran infraestructura donde funciona la **ESE,** es necesario realizar en forma periódica revisión, mantenimiento y corrección de las conexiones eléctricas en diversas áreas asistenciales y administrativas a fin de garantizar el correcto funcionamiento y evitar eventuales riesgos. **F)** Que la entidad requiere cubrir la necesidad contratando el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura exige el suministro de repuestos, personal ejecutor y otros elementos indispensables para el buen funcionamiento de las mismas, lo que constituye una garantía y seguridad para la entidad. **G)** Que el mantenimiento de las redes eléctricas no es una actividad propia de nuestra misión constitucional, por lo que se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, incluyendo suministro de repuestos e instalación de los mismos en las diferentes áreas funcionales del hospital. **H)** Así mismo algunas de las actividades asistenciales y administrativas de la entidad son realizadas en instalaciones antiguas de la entidad, con oficinas dotadas de aire acondicionado debido a las altas temperaturas que se presentan de manera constante

VIGILADO Supersalud

en la ciudad de Aguachica-Cesar, equipos que mantienen la temperatura interna de estas dependencias en condiciones adecuadas, permitiendo conservar un ambiente laboral agradable, óptimo, proporcionando condiciones de confort y salubridad a los funcionarios y garantizando el cumplimiento de los postulados de salud ocupacional. **I)** Que los equipos por su frecuente uso, requieren el mantenimiento permanente para su buen funcionamiento y prevenir así su deterioro y pérdida definitiva, requiriendo en algunos casos reparaciones vitales para el correcto desarrollo de las labores de los servidores que conforman la estructura de la entidad. **J)** Que mediante Acuerdo 163 diciembre de 2024 se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia fiscal comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025. **K)** Que conforme a lo señalado en la Resolución 1015 de 2024, que contiene el Manual de Contratación de la ESE, los contratos que superen los (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, deberán realizar mediante proceso de Convocatoria Pública, sin embargo, por lo que la entidad inicio proceso No. CP 20-2025, mediante resolución 136 del 05 de febrero de 2025 y según consta en el acta de cierre no hubo oferente interesado en el proceso contractual, declarándose desierto mediante Resolución 247 del 25 de febrero de 2025. Lo que faculta a la ESE realizar contratación directa en los mismos términos establecidos en la convocatoria pública CP 20-2025 **L)** Que el GERENTE, luego del análisis respectivo y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, en su calidad de ordenador del gasto, una vez verificado el cumplimiento de la etapa precontractual procede a la formalización del proceso, para lo cual se suscribe el presente contrato de MANTENIMIENTO, el cual se regirá en general por las normas vigentes y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual la **CONTRATISTA** se compromete realizar los mantenimientos, previa solicitud escrita por parte del Gerente o la persona que el delegue de manera expresa, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO No. 01. TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MTCE (472.000.000)** incluido y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato que resulte con la adjudicación del presente proceso contractual., de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL** pagará el valor del contrato de conformidad con las facturas o cuentas de cobros presentadas, de acuerdo con los mantenimientos solicitados y efectivamente realizados en las diferentes áreas asistenciales de la **E.S.E.** por los valores determinados en el **ANEXO 01 PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud serán realizados de manera directa por el **CONTRATISTA**, para lo cual deberá aportar al **HOSPITAL** el documento que soporte que se encuentra al día con el pago **PARAGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL** verificará a través del supervisor del contrato, los mantenimientos realizados, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto contratado y el valor a pagar. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta aportada por el **CONTRATISTA** en la entidad financiera indicada. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CUARTA: FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL cancelará el valor pactado por el monto equivalente a los servicios efectivamente prestados, previa verificación de los mismos para la obtención del monto total a cancelar y dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación en la oficina de Tesorería de la entidad, **Para el pago EL CONTRATISTA deberá enviar la factura electrónica el último día calendario al mes correspondiente a la ejecución de las obligaciones, al correo de facturacionelectronica@hospitalregionaldeaguachica.gov.co y realizar la radicación de las facturas de manera mensual, dentro de los primeros 10 días siguientes a aquel en el cual realizo las actividades objeto del presente contrato,** junto con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Informe de la totalidad de los mantenimientos efectuados. **2)** Original de las Ordenes o Autorizaciones firmadas por el Representante Legal de la Entidad o quien este delegue. **3)** Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. **4)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente, **6)** Copia del **C.D.P.**, **7)** Copia del contrato, **8)** Copia del **C.R.P**, **9)** Copia de las pólizas requeridas, **10)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza, **11)** Certificación Bancaria. **12)** Copia del acta de inicio. A partir del segundo pago **LA CONTRATISTA** aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales **1), 2) 3) 4) y 12). PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por **LA CONTRATISTA** en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, debiendo acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva junto con el informe mensual de actividades. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El último pago está sujeto a la presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor y el Paz y Salvo de Almacén de los elementos

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 970 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

49

suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades. **QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales. Los pagos que el **HOSPITAL** haga en virtud de éste se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, tal como se establece en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la **Sub Gerente Administrativa y Financiera** de la E.S.E. relacionado en la parte inicial del presente documento y que hace parte integral del presente contrato. **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato es de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: El CONTRATISTA** manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con el **HOSPITAL** a las siguientes: **1)** Ejecutar el contrato en los términos establecidos. **2)** Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **3)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes, **4)** Cancelar en forma oportuna los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y riesgos conforme las normar legales vigentes **5)** Diligenciar el compromiso anticorrupción **6)** Diligenciar el Formato Único de Conocimiento **SARLAFT 7)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de la entidad que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, para que reposen en la dependencia correspondiente **9)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **10)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la **E.S.E.** o a terceros **11)** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato **12)** Realizar el mantenimiento de manera independiente y autónoma. En consecuencia, la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de la ejecución del mismo será única y exclusivamente del **CONTRATISTA 13)** Presentar la información e informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y municipal y que tengan relación con la actividad a desarrollar o por la Gerencia cuando se requiera **14)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con la disponibilidad presentada en la propuesta **16)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros **17)** Informar a la ESE en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo, **18)** Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado, brindando la información que se le solicite, **19)** Asumir por su cuenta y riesgo el material de consulta propio **20)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias; (de existir algún cambio o perdida de estas, deberá informar de manera inmediata al **HOSPITAL** a fin de realizar los ajustes necesarios). **21)** Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos que sean aplicables en el ejercicio de sus obligaciones contractuales y en la participación activa en las actividades de implementación del Sistema a que sea convocado, **22)** No instalar ni utilizar en los equipos de la entidad destinados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor, **23)** Responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos al Supervisor en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del contrato, por lo que se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente certificado de entrega de bienes correspondiente, expedido por el área de Almacén, **24)** Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor que resulten de la ejecución del objeto contractual, y de los informes, artículos, guiones o documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del **HOSPITAL**, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones **EL HOSPITAL** actúa como tercero de Buena Fe. **25)** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **26)** Pago de Impuesto de estampilla Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental **27)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el objeto de ejecución del contrato. **28). Informar mediante oficio al HOSPITAL y al supervisor del contrato cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten cuentas de cobro que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el HOSPITAL no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 29). Suspender el mantenimiento una vez agotado el valor del contrato, salvo que este sea modificado o adicionado en término de duración y valor mediante la suscripción de un contrato adicional, lo cual se efectuará con anterioridad al vencimiento del mismo, documento que hará parte integral del contrato inicial. Los**

VIGILADO Supersalud

50

mantenimientos efectuados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por EL HOSPITAL. 30) Radicar las cuentas que correspondan a los mantenimientos que fueron efectuados en el mes inmediatamente anterior y hasta la fecha en que esta se efectúa. Por ningún motivo se aceptará la radicación de mantenimientos efectuados en otra mensualidad. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá radicar las cuentas ordenadas de la siguiente manera: **a)** Las cuentas no deben tener ganchos de cosedora ni copias de un mismo documento. **b)** Deben ir legajadas a la altura de una hoja de tamaño oficio y estar foliadas en la esquina superior derecha con lapicero de tinta negra. **31)** Asumir el pago de: **a)** Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que ocupe para la ejecución dl contrato. **b)** Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del presente contrato **c)** Las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad Social y Salud; para tal fin deberá allegar el Recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado. **32)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **33)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule EL **HOSPITAL**. **34)** Realizar el mantenimiento contratado de manera independiente y autónoma dentro de los términos en el presente contrato y la propuesta presentada, **35)** Ejecutar el objeto del presente contrato con personal idóneo y calificado, respondiendo por cada una de los servicios contratado. **35) El Pago de impuesto de estampilla Departamental deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental. 36) Las garantías establecidas en la cláusula novena del presente contrato, deberán allegarse a la oficina de contratación de la ESE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.** **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones generales estipulados en los numerales 35 y 36, no se podrá suscribir acta de inicio. **37)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato. **B) ESPECÍFICAS**: Para el cabal cumplimiento del contrato, se tiene como obligaciones específicas del contratista o sindicato, entre otras, las siguientes: **1)** Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad de conformidad con lo estipulada en la propuesta que hace parte de este contrato. **2)** Desarrollar los procesos contratados bajo su absoluta autonomía y sin perjuicio de las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato, de aquellas contenidas en el estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. **3)** Designar el personal idóneo, calificado y con la formación académica requerida que ejecutará el servicio contratado de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA** y contenidas en el **ANEXO No. 01,** y conforme a las necesidades de la entidad; **4)** Informar al **HOSPITAL** antes de iniciar el proceso la programación de turnos establecidos al personal a su cargo, la cual debe ser presentada en el formato utilizado por **EL CONTRATISTA**, con el logo que lo identifique, ajustándose a las especificaciones requeridas; **5)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el **HOSPITAL** relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la atención de los usuarios, **6)** Reportar oportunamente las irregularidades que surjan en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **6)** Dar cumplimiento a los principios establecidos en los reglamentos o estatutos de la fundación, relacionados con el régimen de seguridad social de sus asociados, realizando los trámites administrativos internos necesarios para la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral; **7)** Aportar a la firma del contrato la relación del personal que intervendrá en la ejecución del proceso contratado, anexando hoja de vida de cada uno de ellos en el formato único establecido por la función pública con los soportes y documentos correspondientes que acrediten su idoneidad, tales como diplomas antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, los cuales podrán ser corroborados por el **HOSPITAL. 8) EL CONTRATISTA** es el único responsable de la vinculación del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, por tal razón entre el **HOSPITAL** y dicho personal, no surge relación laboral, civil ni administrativa, toda vez que el presente contrato es de carácter netamente civil, con la persona jurídica que representa **EL CONTRATISTA. 9)** Establecer las directrices necesarias en materia de seguridad y comunicarlas al personal a su cargo, para minimizar riesgos en el desarrollo del proceso contratado. **10)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la oferta presentada por parte del personal vinculado. El incumplimiento a esta obligación permitirá al **HOSPITAL** exigir que **EL CONTRATISTA** tome las medidas conducentes a fin de evitar que el proceso sufra traumatismos, que puedan entorpecer la oportunidad en la atención en salud a los usuarios que acuden al **HOSPITAL,** y dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el presente contrato. **11) EL CONTRATISTA** será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá presentar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los trabajadores deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute. **12)** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las normas que la modifiquen o reglamenten, **EL CONTRATISTA** deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las

VIGILADO Supersalud

cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. **13)** Estará bajo la absoluta responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **14)** Desarrollar el objeto social de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y con plena observancia de la ley. **15)** Establecer las directrices necesarias en materia de seguridad y comunicarlas al personal a su cargo, para minimizar riesgos en el desarrollo del proceso contratado; **16)** Acatar las directrices que se impartan en materia de seguridad por parte de la empresa contratada para prestar el servicio de vigilancia y Seguridad Privada al **HOSPITAL**; **17) EL CONTRATISTA**, no podrá suspender las actividades objeto del contrato, en consideración a que la Salud es un servicio público esencial. La suspensión en la ejecución del proceso conllevará al no pago del valor pactado durante el tiempo que dure la inactividad por parte de **EL CONTRATISTA**, previa verificación e informe del Supervisor. **18)** En el evento que se presenten incumplimientos en la ejecución de proceso contratado sustentados en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, **EL HOSPITAL** podrá requerir a de **EL CONTRATISTA** con el propósito de replantear la ejecución del proceso, pudiendo incluso solicitar la entrega del mismo. **19) EL HOSPITAL** se abstendrá de cancelar el valor de que resulte de la aplicación del proceso realizado total o parcialmente cuando el interventor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. Informar al **HOSPITAL** sobre cualquier circunstancia que se presente y que altere la normal ejecución del contrato dentro de las veinticuatro horas siguientes al evento. Con el fin de informar a la entidad aseguradora, para que esta actué como tercero interviniente. **20)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **21)** Responder en los plazos que EL **HOSPITAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. **22).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; **23)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el objeto de ejecución del contrato. **24)** El cumplimiento del proceso contratado deberá ser prestado única y exclusivamente por personal auxiliar y personal titulado, que cumpla con los requisitos de experiencia establecidos en el **ANEXO** No. 01 del presente contrato debidamente reconocidos como tales, por las autoridades reguladoras competentes y en ningún caso por personal en entrenamiento. **25)** Cumplir estrictamente con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, las normas sobre bioseguridad, los manuales de procesos y procedimientos, los protocolos y las guías de manejo definidas por la E.S.E. y las normas vigentes. **26)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **27)** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **28)** Presentar en la oficina de gestión humana dentro de los diez (10) siguientes al a firma del contrato la relación del personal de de **EL CONTRATISTA** especificando nombre completo, numero de cedula, valor a pagar o asignación mensual, EPS, Administradora de Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales a las que se encuentren afiliados, con el respetivo valor cotizado. Para verificar lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá aportar copia de los siguientes documentos: contratos del personal que utilice para la ejecución del contrato con su respectivo documento de identidad y Planilla de afiliación a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar; Planilla detallada del pago mensual de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Sucesivamente se presentarán dentro del término señalado las modificaciones de personal que **EL CONTRATISTA** realice durante la ejecución del contrato. **29)** Presentar en la oficina de gestión humana dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las respectivas certificaciones de pago de aportes a la seguridad social, sueldos, prestaciones sociales y demás que ordena la Ley, del personal a su cargo y con sus respectivos soportes. **30)** Es responsabilidad única y exclusiva del proponente seleccionado, garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Este requisito se debe acreditar mediante Certificación mensual expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal de **EL CONTRATISTA**, donde conste que los aportes se realizan en los términos y condiciones definidos por las normas legales vigentes y que se encuentra a paz y salvo en el pago de los mismos. **31)** Es responsabilidad única y exclusiva del proponente seleccionado, garantizar el pago oportuno de sueldos, prestaciones sociales, bonificaciones y demás que ordena la Ley. Este requisito se debe acreditar mediante certificación mensual expedida por el Representante Legal, donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de dichos conceptos. **32)** Las demás establecidas en la Invitación, los pliegos y que sean acordes con el objeto. **NOVENA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.,** Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los siguientes amparos: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del

VIGILADO Supersalud

contrato y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **3) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía a la que se refiere la presente clausula deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El termino de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía exigida, cuando en razón a cualquier circunstancia se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros ocurridos durante el termino de ejecución del contrato, según sea el caso. **DECIMA: ACUERDO DE CONFIABILIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o utilizar en beneficio propio o de terceras personas, la totalidad o parte de cualquier información que pertenezca al **HOSPITAL** o de información que maneje con ocasión a las actividades que ejecute en virtud del presente contrato. Igualmente mantendrá en secreto las bases de datos e información propia de la actividad que desarrolla, metodologías, proyectos estrategias, actividades y asuntos de interés exclusivo del **HOSPITAL**, y no dará acceso a documentos y archivos a personas no autorizadas. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, las leyes ni demás disposiciones legales sobre la materia; que no ha recibido condena alguna por fallo de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. Así mismo, se compromete en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, a ceder el contrato previa autorización escrita del **HOSPITAL** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, so pena de darse por terminado unilateralmente por parte de la E.S.E. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **HOSPITAL** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del **CONTRATISTA** que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al **HOSPITAL** para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos así: a) Acuerdo directo entre las partes, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato a cargo del **CONTRATISTA,** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle multas así: **1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato**: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2. Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral:** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que **EL CONTRATISTA** haya dejado de cumplir y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **3. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado:** Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **EL**

VIGILADO Supersalud

HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL HOSPITAL** lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del mismo, incluyendo las especificaciones técnicas, calidad del proceso desarrollado, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto, para lo cual le corresponde: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** Exigir los documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones de pago Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes correspondientes, **3)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales. **4)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **5)** Vigilar que el **CONTRATISTA** obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6)** Comunicar en forma oportuna a la Gerencia de la E.S.E. las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **7)** Elaborar técnica y oportunamente las Actas y/o Constancias requeridas para el eficaz cumplimiento del contrato. **8)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **9)** Velar porque la Garantía única se mantenga vigente durante el término del contrato y cubriendo los riesgos o amparos señalados. **10)** Provisionar en forma continua, oportuna y periódica de información necesaria sobre el avance, estado y desarrollo de la ejecución del contrato, **11)** Suministrar la información necesaria para determinar el estado de ejecución del contrato y adelantar las acciones requeridas para la liquidación del mismo. **12)** Verificar que los datos consignados en el acta de liquidación correspondan a la realidad de la ejecución del contrato **13)** Facilitación de una óptima interacción entre las partes, al punto de proponer soluciones a las controversias que puedan presentarse, **14)** Las demás que por Ley o el contrato le correspondan. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el **HOSPITAL** en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. **B)** Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. **C)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **D)** Por mutuo acuerdo de las partes en los casos expresamente previstos en la ley y previo cumplimiento de los tramites respectivos. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** La **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente el contrato, sin previa autorización previa y escrita del **HOSPITAL,** el cual podrá reservarse la facultad de negarla. La autorización para subcontratar no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA.** En consecuencia, el monto que cancela **EL HOSPITAL** corresponda únicamente a la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo de los procesos objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad, y en consecuencia la contraprestación económica que surja por la actividad realizada no obliga al **HOSPITAL,** quien queda liberado de cualquier obligación relativa a salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra denominación que se le asigne y a la que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal a cargo del **CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o fuera surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL,** le será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL,** éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA** quien asumirá la totalidad de los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el evento que no lo hiciere, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** con ocasión a las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime conveniente. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad las cuales podrán ser utilizadas por **EL HOSPITAL** cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciere necesario. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Aguachica. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El régimen aplicable al presente contrato es el del derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con: **1)** La suscripción del mismo por las partes. **2)** La expedición del registro presupuestal. Para la legalización

VIGILADO Supersalud

se requiere que el **CONTRATISTA** acredite: **1)** La expedición de la garantía única, dentro de los plazos establecidos. Para la ejecución del contrato requerirá: **1)** Resolución emanada de la Subgerencia Administrativa o a quien este delegue, de aprobación de la Garantía exigida. **2)** Suscripción y firma del acta de inicio del contrato. **3)** Los demás requisitos exigidos por las normas vigentes y los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales así: **1)** Estudios y documentos previos, **2)** CDP, **3)** CRP, **4)** Propuesta y anexos, **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente.**6)** Garantías y resolución de aprobación de las mismas. **7)** Formato Único de Conocimiento **SARLAFT 8)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el funcionario que ejerce la supervisión, procederá a proyectar la liquidación del mismo, verificando de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar; de lo cual dejara constancia en el acta correspondiente. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, el día 24 de febrero de 2025.

HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
GERENTE

EL CONTRATISTA

Andrés Camilo Reyes Nuñez

ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ
C.C. 1.007.470.523
SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT 900.858.442-1
DIRECCIÓN: CARRERA 32 No. 3-78
TELÉFONO
E MAIL **SOLUCIONESEMPRESARIALESJSAS@GMAIL.COM**

PROYECTÓ: CAROLINA OLIVELLA GALLEGO ASESORA JURIDICA

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONTRATO No.	**032-2025**	**LUGAR Y FECHA**	**AGUACHICA 07 DE ENERO DE 2025**		
CLASE DE CONTRATO	**MANTENIMIENTO**				
CONTRATANTE	**HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**				
CONTRATISTA	**SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.**			**NIT**	**900.858.442-1**
REPRESENTANTE	**ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ**			**C.C**	**1.007.470.523**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE**				
VALOR	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MTCE**				**$59.000.000**
PLAZO	**UN (01) MES**	**SUPERVISOR**	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**		

C.D.P.	**N°**	**CODIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
	036	**2.1.2.02.02.008.02**	**MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**	**$59.000.000**

Entre los suscritos **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.317.875** de Bucaramanga - Santander, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal **del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E** , lo cual se acredita con el Decreto número **000081** del 22 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2024 emanados de la Gobernación del Departamento del Cesar, con domicilio en Aguachica - Cesar, identificada con el NIT número **892.300.445-8**, estando debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento contractual se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con NIT **900.858.442-1**, representada legalmente por **ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.007.470.523 expedida en Aguachica Cesar, según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Camara de Comercio de Aguachica y que hace parte del presente documento, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato de mantenimiento, regido por las normas vigentes previa las siguientes consideraciones: **A) El HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, es una Empresa Social del Estado de mediana complejidad de atención en salud, la cual hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública Departamental en el nivel descentralizado por servicio, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que les confiere identidad propia. **B)** Que, para el normal desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas, la entidad requiere mantener la infraestructura hospitalaria requiriendo para ello la realización de reparaciones locativas de diferentes áreas funcionales, que le permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente, instalaciones para la prestación de los servicios de salud. **C)** Que es deber de la **ESE** la utilización adecuada de sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de los mismos y el desarrollo de su actividad misional. **D)** Que, de acuerdo con lo expresado en la necesidad planteada, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, incluyendo redes hidráulicas y sanitarias del hospital requerido para mantener la funcionalidad de las instalaciones de la **ESE. E)** Que, conforme a la necesidad planteada, debido a la gran infraestructura donde funciona la **ESE**, es necesario realizar en forma periódica revisión, mantenimiento y corrección de las conexiones eléctricas en diversas áreas asistenciales y administrativas a fin de garantizar el correcto funcionamiento y evitar eventuales riesgos. **F)** Que la entidad requiere cubrir la necesidad contratando el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura exige el suministro de repuestos, personal ejecutor y otros elementos indispensables para el buen funcionamiento de las mismas, lo que constituye una garantía y seguridad para la entidad. **G)** Que el mantenimiento de las redes eléctricas no es una actividad propia de nuestra misión constitucional, por lo que se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, incluyendo suministro de repuestos e instalación de los mismos en las diferentes áreas funcionales del hospital. **H)** Así mismo algunas de las actividades asistenciales y administrativas de la entidad son realizadas en instalaciones antiguas de la entidad, con oficinas dotadas de aire acondicionado debido a las altas temperaturas que se presentan de manera constante en la ciudad de Aguachica-Cesar, equipos que mantienen la temperatura interna de estas dependencias en condiciones adecuadas, permitiendo conservar un ambiente laboral agradable, óptimo,

VIGILADO Supersalud

proporcionando condiciones de confort y salubridad a los funcionarios y garantizando el cumplimiento de los postulados de salud ocupacional. **I)** Que los equipos por su frecuente uso, requieren el mantenimiento permanente para su buen funcionamiento y prevenir así su deterioro y pérdida definitiva, requiriendo en algunos casos reparaciones vitales para el correcto desarrollo de las labores de los servidores que conforman la estructura de la entidad. **J)** Que mediante Acuerdo 163 diciembre de 2024 se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia fiscal comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025. **K)** Conforme a lo señalado en la Resolución 1015 de 2024 que contiene el Manual interno de contratación de la ESE, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la modalidad de selección será la establecida una **MENOR CUANTIA,** sin embargo, por la premura del tiempo y teniendo en cuenta los plazos que conlleva adelantar dicho procesa, la ESE acude a la contratación directa por irresistibilidad para garantizar el correcto desarrollo de nuestra actividad misional. **L)** Que el GERENTE, luego del análisis respectivo y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, en su calidad de ordenador del gasto, una vez verificado el cumplimiento de la etapa precontractual procede a la formalización del proceso, para lo cual se suscribe el presente contrato de MANTENIMIENTO, el cual se regirá en general por las normas vigentes y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual la **CONTRATISTA** se compromete realizar los mantenimientos, previa solicitud escrita por parte del Gerente o la persona que el delegue de manera expresa, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO No. 01. TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MTCE (59.000.000)** incluido y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato que resulte con la adjudicación del presente proceso contractual., de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO**: **El HOSPITAL** pagará el valor del contrato de conformidad con las facturas o cuentas de cobros presentadas, de acuerdo con los mantenimientos solicitados y efectivamente realizados en las diferentes áreas asistenciales de la **E.S.E.** por los valores determinados en el **ANEXO 01 PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud serán realizados de manera directa por el **CONTRATISTA**, para lo cual deberá aportar al **HOSPITAL** el documento que soporte que se encuentra al día con el pago **PARAGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL** verificará a través del supervisor del contrato, los mantenimientos realizados, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto contratado y el valor a pagar. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta aportada por el **CONTRATISTA** en la entidad financiera indicada. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CUARTA: FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL cancelará el valor pactado por el monto equivalente a los servicios efectivamente prestados, previa verificación de los mismos para la obtención del monto total a cancelar y dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación en la oficina de Tesorería de la entidad, **Para el pago EL CONTRATISTA deberá enviar la factura electrónica el último día calendario al mes correspondiente a la ejecución de las obligaciones, al correo de facturacionelectronica@hospitalregionaldeaguachica.gov.co y realizar la radicación de las facturas de manera mensual, dentro de los primeros 10 días siguientes a aquel en el cual realizo las actividades objeto del presente contrato,** junto con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Informe de la totalidad de los mantenimientos efectuados. **2)** Original de las Ordenes o Autorizaciones firmadas por el Representante Legal de la Entidad o quien este delegue. **3)** Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. **4)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente, **6)** Copia del **C.D.P.**, **7)** Copia del contrato, **8)** Copia del **C.R.P**, **9)** Copia de las pólizas requeridas, **10)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza, **11)** Certificación Bancaria. **12)** Copia del acta de inicio. A partir del segundo pago **LA CONTRATISTA** aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales **1), 2) 3) 4) y 12). PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por **LA CONTRATISTA** en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, debiendo acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva junto con el informe mensual de actividades**. PARÁGRAFO SEGUNDO** El último pago está sujeto a la presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor y el Paz y Salvo de Almacén de los elementos suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades. **QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales. Los pagos que el **HOSPITAL** haga en virtud de éste se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, tal como se establece en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la **Sub Gerente Administrativa y Financiera** de la E.S.E. relacionado en la

VIGILADO Supersalud

parte inicial del presente documento y que hace parte integral del presente contrato. **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato es de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: El CONTRATISTA** manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con el **HOSPITAL** a las siguientes: **1)** Ejecutar el contrato en los términos establecidos. **2)** Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **3)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes, **4)** Cancelar en forma oportuna los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y riesgos conforme las normar legales vigentes **5)** Diligenciar el compromiso anticorrupción **6)** Diligenciar el Formato Único de Conocimiento **SARLAFT 7)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de la entidad que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, para que reposen en la dependencia correspondiente **9)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **10)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la **E.S.E.** o a terceros **11)** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato **12)** Realizar el mantenimiento de manera independiente y autónoma. En consecuencia, la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de la ejecución del mismo será única y exclusivamente del **CONTRATISTA 13)** Presentar la información e informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y municipal y que tengan relación con la actividad a desarrollar o por la Gerencia cuando se requiera **14)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con la disponibilidad presentada en la propuesta **16)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros **17)** Informar a la ESE en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo, **18)** Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado, brindando la información que se le solicite, **19)** Asumir por su cuenta y riesgo el material de consulta propio **20)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias; (de existir algún cambio o perdida de estas, deberá informar de manera inmediata al **HOSPITAL** a fin de realizar los ajustes necesarios). **21)** Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos que sean aplicables en el ejercicio de sus obligaciones contractuales y en la participación activa en las actividades de implementación del Sistema a que sea convocado, **22)** No instalar ni utilizar en los equipos de la entidad destinados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor, **23)** Responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos al Supervisor en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del contrato, por lo que se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente certificado de entrega de bienes correspondiente, expedido por el área de Almacén, **24)** Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor que resulten de la ejecución del objeto contractual, y de los informes, artículos, guiones o documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del **HOSPITAL**, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones **EL HOSPITAL** actúa como tercero de Buena Fe. **25)** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **26)** Pago de Impuesto de estampilla Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental **27)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el objeto de ejecución del contrato. **28). Informar mediante oficio al HOSPITAL y al supervisor del contrato cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten cuentas de cobro que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el HOSPITAL no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 29). Suspender el mantenimiento una vez agotado el valor del contrato, salvo que este sea modificado o adicionado en término de duración y valor mediante la suscripción de un contrato adicional, lo cual se efectuará con anterioridad al vencimiento del mismo, documento que hará parte integral del contrato inicial. Los mantenimientos efectuados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por EL HOSPITAL. 30) Radicar las cuentas que correspondan a los mantenimientos que fueron efectuados en el mes inmediatamente anterior y hasta la fecha en que esta se efectúa. Por ningún motivo se aceptará la radicación de mantenimientos efectuados en otra mensualidad.** En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá radicar las cuentas ordenadas de la siguiente manera: **a)** Las

VIGILADO Supersalud

cuentas no deben tener ganchos de cosedora ni copias de un mismo documento. **b)** Deben ir legajadas a la altura de una hoja de tamaño oficio y estar foliadas en la esquina superior derecha con lapicero de tinta negra. **31)** Asumir el pago de: **a)** Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que ocupe para la ejecución di contrato. **b)** Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del presente contrato **c)** Las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad Social y Salud; para tal fin deberá allegar el Recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado. **32)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **33)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule EL **HOSPITAL**. **34)** Realizar el mantenimiento contratado de manera independiente y autónoma dentro de los términos en el presente contrato y la propuesta presentada, **35)** Ejecutar el objeto del presente contrato con personal idóneo y calificado, respondiendo por cada una de los servicios contratado. **35) El Pago de Impuesto de estampilla Departamental deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental. 36) Las garantías establecidas en la cláusula novena del presente contrato, deberán allegarse a la oficina de contratación de la ESE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones generales estipulados en los numerales 35 y 36, no se podrá suscribir acta de inicio. **37)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato. **B) ESPECÍFICAS**: Para el cabal cumplimiento del contrato, se tiene como obligaciones especifica del contratista o sindicato, entre otras, las siguientes: **1)** Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad de conformidad con lo estipulada en la propuesta que hace parte de este contrato. **2)** Desarrollar los procesos contratados bajo su absoluta autonomía y sin perjuicio de las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato, de aquellas contenidas en el estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. **3)** Designar el personal idóneo, calificado y con la formación académica requerida que ejecutará el servicio contratado de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA** y contenidas en el **ANEXO No. 01,** y conforme a las necesidades de la entidad; **4)** Informar al **HOSPITAL** antes de iniciar el proceso la programación de turnos establecidos al personal a su cargo, la cual debe ser presentada en el formato utilizado por **EL CONTRATISTA**, con el logo que lo identifique, ajustándose a las especificaciones requeridas; **5)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el **HOSPITAL** relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la atención de los usuarios, **6)** Reportar oportunamente las irregularidades que surjan en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **6)** Dar cumplimiento a los principios establecidos en los reglamentos o estatutos de la fundación, relacionados con el régimen de seguridad social de sus asociados, realizando los trámites administrativos internos necesarios para la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral; **7)** Aportar a la firma del contrato la relación del personal que intervendrá en la ejecución del proceso contratado, anexando hoja de vida de cada uno de ellos en el formato único establecido por la función pública con los soportes y documentos correspondientes que acrediten su idoneidad, tales como diplomas antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, los cuales podrán ser corroborados por el **HOSPITAL. 8) EL CONTRATISTA** es el único responsable de la vinculación del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, por tal razón entre el **HOSPITAL** y dicho personal, no surge relación laboral, civil ni administrativa, toda vez que el presente contrato es de carácter netamente civil, con la persona jurídica que representa **EL CONTRATISTA. 9)** Establecer las directrices necesarias en materia de seguridad y comunicarlas al personal a su cargo, para minimizar riesgos en el desarrollo del proceso contratado. **10)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la oferta presentada por parte del personal vinculado. El incumplimiento a esta obligación permitirá al **HOSPITAL** exigir que **EL CONTRATISTA** tome las medidas conducentes a fin de evitar que el proceso sufra traumatismos, que puedan entorpecer la oportunidad en la atención en salud a los usuarios que acuden al **HOSPITAL,** y dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el presente contrato. **11) EL CONTRATISTA** será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá presentar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los trabajadores deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute. **12)** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las normas que la modifiquen o reglamenten, **EL CONTRATISTA** deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. **13)** Estará bajo la absoluta responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y

VIGILADO Supersalud

aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **14)** Desarrollar el objeto social de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y con plena observancia de la ley. **15)** Establecer las directrices necesarias en materia de seguridad y comunicarlas al personal a su cargo, para minimizar riesgos en el desarrollo del proceso contratado; **16)** Acatar las directrices que se impartan en materia de seguridad por parte de la empresa contratada para prestar el servicio de vigilancia y Seguridad Privada al **HOSPITAL**; **17) EL CONTRATISTA**, no podrá suspender las actividades objeto del contrato, en consideración a que la Salud es un servicio público esencial. La suspensión en la ejecución del proceso conllevará al no pago del valor pactado durante el tiempo que dure la inactividad por parte de **EL CONTRATISTA**, previa verificación e informe del Supervisor. **18)** En el evento que se presenten incumplimientos en la ejecución de proceso contratado sustentados en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, **EL HOSPITAL** podrá requerir a de **EL CONTRATISTA** con el propósito de replantear la ejecución del proceso, pudiendo incluso solicitar la entrega del mismo. **19) EL HOSPITAL** se abstendrá de cancelar el valor de que resulte de la aplicación del proceso realizado total o parcialmente cuando el interventor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. Informar al **HOSPITAL** sobre cualquier circunstancia que se presente y que altere la normal ejecución del contrato dentro de las veinticuatro horas siguientes al evento. Con el fin de informar a la entidad aseguradora, para que esta actué como tercero interviniente. **20)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **21)** Responder en los plazos que EL **HOSPITAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. **22)**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; **23)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el objeto de ejecución del contrato. **24)** El cumplimiento del proceso contratado deberá ser prestado única y exclusivamente por personal auxiliar y personal titulado, que cumpla con los requisitos de experiencia establecidos en el **ANEXO** No. 01 del presente contrato debidamente reconocidos como tales, por las autoridades reguladoras competentes y en ningún caso por personal en entrenamiento. **25)** Cumplir estrictamente con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, las normas sobre bioseguridad, los manuales de procesos y procedimientos, los protocolos y las guías de manejo definidas por la E.S.E. y las normas vigentes. **26)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **27)** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **28)** Presentar en la oficina de gestión humana dentro de los diez (10) siguientes al a firma del contrato la relación del personal de de **EL CONTRATISTA** especificando nombre completo, numero de cedula, valor a pagar o asignación mensual, EPS, Administradora de Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales a las que se encuentren afiliados, con el respetivo valor cotizado. Para verificar lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá aportar copia de los siguientes documentos: contratos del personal que utilice para la ejecución del contrato con su respectivo documento de identidad y Planilla de afiliación a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar; Planilla detallada del pago mensual de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Sucesivamente se presentaran dentro del término señalado las modificaciones de personal que **EL CONTRATISTA** realice durante la ejecución del contrato. **29)** Presentar en la oficina de gestión humana dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las respectivas certificaciones de pago de aportes a la seguridad social, sueldos, prestaciones sociales y demás que ordena la Ley, del personal a su cargo y con sus respectivos soportes. **30)** Es responsabilidad única y exclusiva del proponente seleccionado, garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Este requisito se debe acreditar mediante Certificación mensual expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal de **EL CONTRATISTA**, donde conste que los aportes se realizan en los términos y condiciones definidos por las normas legales vigentes y que se encuentra a paz y salvo en el pago de los mismos. **31)** Es responsabilidad única y exclusiva del proponente seleccionado, garantizar el pago oportuno de sueldos, prestaciones sociales, bonificaciones y demás que ordena la Ley. Este requisito se debe acreditar mediante certificación mensual expedida por el Representante Legal, donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de dichos conceptos. **32)** Las demás establecidas en la Invitación, los pliegos y que sean acordes con el objeto. **NOVENA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.,** Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los siguientes amparos: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **3) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el

VIGILADO Supersalud

pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía a la que se refiere la presente clausula deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregaría en la misma forma indicada. El termino de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía exigida, cuando en razón a cualquier circunstancia se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros ocurridos durante el termino de ejecución del contrato, según sea el caso. **DECIMA: ACUERDO DE CONFIABILIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o utilizar en beneficio propio o de terceras personas, la totalidad o parte de cualquier información que pertenezca al **HOSPITAL** o de información que maneje con ocasión a las actividades que ejecute en virtud del presente contrato. Igualmente mantendrá en secreto las bases de datos e información propia de la actividad que desarrolla, metodologías, proyectos estrategias, actividades y asuntos de interés exclusivo del **HOSPITAL**, y no dará acceso a documentos y archivos a personas no autorizadas. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, las leyes ni demás disposiciones legales sobre la materia; que no ha recibido condena alguna por fallo de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. Así mismo, se compromete en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, a ceder el contrato previa autorización escrita del **HOSPITAL** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, so pena de darse por terminado unilateralmente por parte de la E.S.E. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **HOSPITAL** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del **CONTRATISTA** que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al **HOSPITAL** para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos así: a) Acuerdo directo entre las partes, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato a cargo del **CONTRATISTA,** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle multas así: **1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato**: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2. Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral:** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que **EL CONTRATISTA** haya dejado de cumplir y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **3. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado:** Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL HOSPITAL** lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a

VIGILADO Supersalud

través de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del mismo, incluyendo las especificaciones técnicas, calidad del proceso desarrollado, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto, para lo cual le corresponde: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** Exigir los documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones de pago Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes correspondientes, **3)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales. **4)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **5)** Vigilar que el **CONTRATISTA** obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6)** Comunicar en forma oportuna a la Gerencia de la E.S.E. las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **7)** Elaborar técnica y oportunamente las Actas y/o Constancias requeridas para el eficaz cumplimiento del contrato. **8)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **9)** Velar porque la Garantía única se mantenga vigente durante el término del contrato y cubriendo los riesgos o amparos señalados. **10)** Provisionar en forma continua, oportuna y periódica de información necesaria sobre el avance, estado y desarrollo de la ejecución del contrato, **11)** Suministrar la información necesaria para determinar el estado de ejecución del contrato y adelantar las acciones requeridas para la liquidación del mismo. **12)** Verificar que los datos consignados en el acta de liquidación correspondan a la realidad de la ejecución del contrato **13)** Facilitación de una óptima interacción entre las partes, al punto de proponer soluciones a las controversias que puedan presentarse, **14)** Las demás que por Ley o el contrato le correspondan. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el **HOSPITAL** en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. **B)** Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. **C)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **D)** Por mutuo acuerdo de las partes en los casos expresamente previstos en la ley y previo cumplimiento de los tramites respectivos. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** La **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente el contrato, sin previa autorización previa y escrita del **HOSPITAL,** el cual podrá reservarse la facultad de negarla. La autorización para subcontratar no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA.** En consecuencia, el monto que cancela **EL HOSPITAL** corresponda únicamente a la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo de los procesos objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad, y en consecuencia la contraprestación económica que surja por la actividad realizada no obliga al **HOSPITAL,** quien queda liberado de cualquier obligación relativa a salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra denominación que se le asigne y a la que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal a cargo del **CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o fuera surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL,** le será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL,** éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA** quien asumirá la totalidad de los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el evento que no lo hiciere, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** con ocasión a las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime conveniente. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad las cuales podrán ser utilizadas por **EL HOSPITAL** cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciere necesario. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Aguachica. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El régimen aplicable al presente contrato es el del derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con: **1)** La suscripción del mismo por las partes. **2)** La expedición del registro presupuestal. Para la legalización se requiere que el **CONTRATISTA** acredite: **1)** La expedición de la garantía única, dentro de los plazos establecidos. Para la ejecución del contrato requerirá: **1)** Resolución emanada de la Subgerencia Administrativa o a quien este delegue, de aprobación de la Garantía exigida. **2)** Suscripción y firma del acta de inicio del contrato. **3)** Los demás requisitos exigidos por las normas vigentes y los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA:**

VIGILADO Supersalud

DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales así: **1)** Estudios y documentos previos, **2)** CDP, **3)** CRP, **4)** Propuesta y anexos, **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente.**6)** Garantías y resolución de aprobación de las mismas. **7)** Formato Único de Conocimiento **SARLAFT 8)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el funcionario que ejerce la supervisión, procederá a proyectar la liquidación del mismo, verificando de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar; de lo cual dejara constancia en el acta correspondiente. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, el día 07 de enero de 2025.

HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
GERENTE

EL CONTRATISTA

Andrés Camilo Reyes Nuñez

ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ
C.C. 1.007.470.523
SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT 900.858.442-1
DIRECCIÓN: CARRERA 32 No. 3-78
TELÉFONO
E MAIL **SOLUCIONESEMPRESARIALESJSAS@GMAIL.COM**

PROYECTÓ: CAROLINA OLIVELLA GALLEGO ASESORA JURIDICA

VIGILADO Supersalud

CONTRATO No.	172-2024	LUGAR Y FECHA	AGUACHICA 08 DE AGOSTO DE 2024		
CLASE DE CONTRATO	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO				
CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.			NIT	900.858.442-1
CONTRATISTA	SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.			C.C	1.007.470.523
REPRESENTANTE	ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ				
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE				
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MTCE				$236.000.000
PLAZO	CUATRO (04) MESES	SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		
	N°	CODIGO	NOMBRE		VALOR
C.D.P.	571	2.1.2.02.02.008.20	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION- MANTENIMIENTO HOSPITALARIO		$236.000.000

Entre los suscritos **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.317.875** de Bucaramanga - Santander, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal **del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E** , lo cual se acredita con el Decreto número **000081** del 22 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2024 emanados de la Gobernación del Departamento del Cesar, con domicilio en Aguachica - Cesar, identificada con el NIT número **892.300.445-8**, estando debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento contractual se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.,** sociedad legalmente constituida con NIT **900.858.442-1**, representada legalmente por **ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.007.470.523 expedida en Aguachica Cesar, según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Camara de Comercio de Aguachica y que hace parte del presente documento, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato de mantenimiento, regido por las normas vigentes previa las siguientes consideraciones: **A) El HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, es una Empresa Social del Estado de mediana complejidad de atención en salud, la cual hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública Departamental en el nivel descentralizado por servicio, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que les confiere identidad propia. **B)** Que, para el normal desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas, la entidad requiere mantener la infraestructura hospitalaria requiriendo para ello la realización de reparaciones locativas de diferentes áreas funcionales, que le permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente, instalaciones para la prestación de los servicios de salud. **C)** Que es deber de la **ESE** la utilización adecuada de sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de los mismos y el desarrollo de su actividad misional. **D)** Que, de acuerdo con lo expresado en la necesidad planteada, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, incluyendo redes hidráulicas y sanitarias del hospital requerido para mantener la funcionalidad de las instalaciones de la **ESE. E)** Que, conforme a la necesidad planteada, debido a la gran infraestructura donde funciona la **ESE,** es necesario realizar en forma periódica revisión, mantenimiento y corrección de las conexiones eléctricas en diversas áreas asistenciales y administrativas a fin de garantizar el correcto funcionamiento y evitar eventuales riesgos. **F)** Que la entidad requiere cubrir la necesidad contratando el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura exige el suministro de repuestos, personal ejecutor y otros elementos indispensables para el buen funcionamiento de las

mismas, lo que constituye una garantía y seguridad para la entidad. **G)** Que el mantenimiento de las redes eléctricas no es una actividad propia de nuestra misión constitucional, por lo que se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, incluyendo suministro de repuestos e instalación de los mismos en las diferentes áreas funcionales del hospital. **H)** Así mismo algunas de las actividades asistenciales y administrativas de la entidad son realizadas en instalaciones antiguas de la entidad, con oficinas dotadas de aire acondicionado debido a las altas temperaturas que se presentan de manera constante en la ciudad de Aguachica-Cesar, equipos que mantienen la temperatura interna de estas dependencias en condiciones adecuadas, permitiendo conservar un ambiente laboral agradable, óptimo, proporcionando condiciones de confort y salubridad a los funcionarios y garantizando el cumplimiento de los postulados de salud ocupacional. **I)** Que los equipos por su frecuente uso, requieren el mantenimiento permanente para su buen funcionamiento y prevenir así su deterioro y pérdida definitiva, requiriendo en algunos casos reparaciones vitales para el correcto desarrollo de las labores de los servidores que conforman la estructura de la entidad. **J)** Que, con fundamento en el mencionado Manual de contratación, el Acuerdo No.156 de 2024 autoriza al Gerente para contratar, se adelantó proceso de Convocatoria Pública convocando a los interesados en presentar, propuesta acorde al objeto jurídicas, técnicas, económicas y financieras exigidas por la ESE **K).** Que mediante Acuerdo 153 diciembre de 2023 se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia fiscal comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024. **J)** Conforme a lo señalado en el Acuerdo 025 de 2014 que contiene el Manual interno de contratación de la ESE, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la modalidad de selección será la establecida en el numeral 33.2 **CONVOCATORIA PÚBLICA K)** Que mediante Resolución No 608 DEL 25 de JULIO de 2024, el HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública Nº CP 25-2024, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.,** la cual fue publicada en las páginas Web de la entidad www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co y del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co. **H)** Que de conformidad con el acta de cierre del proceso de Convocatoria Pública Nº CP 25-2024, se presentó Un proponente interesado en el objeto de la invitación citada. **I)** Que el comité evaluador según lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad, el estudio previo y los Términos de Condiciones, realizó el análisis de la propuesta presentada a fin de verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y los aspectos técnicos exigidos; **J)** Que mediante Resolución número 626 de 06 DE AGOSTO de 2024, la gerencia adjudica al proponente **SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.** el valor proporcional al Servicio de mantenimiento requerido por la ESE. **K)** Que el GERENTE, luego del análisis respectivo y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, en su calidad de ordenador del gasto, una vez verificado el cumplimiento de la etapa precontractual procede a la formalización del proceso, para lo cual se suscribe el presente contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá en general por las normas vigentes y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual la **CONTRATISTA** se compromete realizar los mantenimientos, previa solicitud escrita por parte del Gerente o la persona que el delegue de manera expresa, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO No. 01. TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MTCE (236.000.000)** incluido y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato que resulte con la adjudicación del presente proceso contractual., de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO**: **El HOSPITAL** pagará el valor del contrato de conformidad con las facturas o cuentas de cobros presentadas, de acuerdo con los mantenimientos solicitados y efectivamente realizados en las diferentes áreas asistenciales de la **E.S.E.** por los valores determinados en el **ANEXO 01 PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud serán realizados de manera directa por el **CONTRATISTA**, para lo cual deberá aportar al **HOSPITAL** el documento que soporte que se encuentra al día con el pago **PARAGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL** verificará a través del supervisor del contrato, los mantenimientos realizados, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto contratado y el valor a pagar. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta aportada por el **CONTRATISTA** en la entidad financiera indicada. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CUARTA: FORMA DE**

VIGILADO Supersalud

PAGO: EL HOSPITAL cancelará el valor pactado por el monto equivalente a los servicios efectivamente prestados, previa verificación de los mismos para la obtención del monto total a cancelar y dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación en la oficina de Tesorería de la entidad, **Para el pago EL CONTRATISTA deberá enviar la factura electrónica el último día calendario al mes correspondiente a la ejecución de las obligaciones, al correo de facturacionelectronica@hospitalregionaldeaguachica.gov.co y realizar la radicación de las facturas de manera mensual, dentro de los primeros 10 días siguientes a aquel en el cual realizo las actividades objeto del presente contrato,** junto con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Informe de la totalidad de los mantenimientos efectuados. **2)** Original de las Ordenes o Autorizaciones firmadas por el Representante Legal de la Entidad o quien este delegue. **3)** Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. **4)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente, **6)** Copia del **C.D.P.**, **7)** Copia del contrato, **8)** Copia del **C.R.P**, **9)** Copia de las pólizas requeridas, **10)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza, **11)** Certificación Bancaria. **12)** Copia del acta de inicio. A partir del segundo pago **LA CONTRATISTA** aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales **1), 2) 3) 4) y 12).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por **LA CONTRATISTA** en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, debiendo acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva junto con el informe mensual de actividades. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El último pago está sujeto a la presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor y el Paz y Salvo de Almacén de los elementos suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades. **QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales. Los pagos que el **HOSPITAL** haga en virtud de éste se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2024, tal como se establece en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la **Sub Gerente Administrativa y Financiera** de la E.S.E. relacionado en la parte inicial del presente documento y que hace parte integral del presente contrato. **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato es de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: El CONTRATISTA** manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con el **HOSPITAL** a las siguientes: **1)** Ejecutar el contrato en los términos establecidos. **2)** Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **3)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes, **4)** Cancelar en forma oportuna los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y riesgos conforme las normar legales vigentes **5)** Diligenciar el compromiso anticorrupción **6)** Diligenciar el Formato Único de Conocimiento ejercicio de sus obligaciones contractuales. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, para que reposen en la dependencia correspondiente **9)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **10)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la **E.S.E.** o a terceros **11)** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato **12)** Realizar el mantenimiento de manera independiente y autónoma. En consecuencia, la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de la ejecución del mismo será única y exclusivamente del **CONTRATISTA 13)** Presentar la información e informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y municipal y que tengan relación con la actividad a desarrollar o por la Gerencia cuando se requiera **14)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con la disponibilidad presentada en la propuesta **16)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros **17)**

VIGILADO Supersalud

Informar a la ESE en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo, **18)** Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado, brindando la información que se le solicite, **19)** Asumir por su cuenta y riesgo el material de consulta propio **20)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias; (de existir algún cambio o perdida de estas, deberá informar de manera inmediata al **HOSPITAL** a fin de realizar los ajustes necesarios). **21)** Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos que sean aplicables en el ejercicio de sus obligaciones contractuales y en la participación activa en las actividades de implementación del Sistema a que sea convocado, **22)** No instalar ni utilizar en los equipos de la entidad destinados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor, **23)** Responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos al Supervisor en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del contrato, por lo que se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente certificado de entrega de bienes correspondiente, expedido por el área de Almacén, **24)** Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor que resulten de la ejecución del objeto contractual, y de los informes, artículos, guiones o documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del **HOSPITAL**, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones **EL HOSPITAL** actúa como tercero de Buena Fe. **25)** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **26)** Pago de Impuesto de estampilla Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental **27)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el objeto de ejecución del contrato. **28). Informar mediante oficio al HOSPITAL y al supervisor del contrato cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten cuentas de cobro que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el HOSPITAL no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 29). Suspender el mantenimiento una vez agotado el valor del contrato, salvo que este sea modificado o adicionado en término de duración y valor mediante la suscripción de un contrato adicional, lo cual se efectuará con anterioridad al vencimiento del mismo, documento que hará parte integral del contrato inicial. Los mantenimientos efectuados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por EL HOSPITAL. 30) Radicar las cuentas que correspondan a los mantenimientos que fueron efectuados en el mes inmediatamente anterior y hasta la fecha en que esta se efectúa. Por ningún motivo se aceptará la radicación de mantenimientos efectuados en otra mensualidad.** En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá radicar las cuentas ordenadas de la siguiente manera: **a)** Las cuentas no deben tener ganchos de cosedora ni copias de un mismo documento. **b)** Deben ir legajadas a la altura de una hoja de tamaño oficio y estar foliadas en la esquina superior derecha con lapicero de tinta negra. **31)** Asumir el pago de: **a)** Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que ocupe para la ejecución dl contrato. **b)** Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del presente contrato **c)** Las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad Social y Salud; para tal fin deberá allegar el Recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado. **32)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **33)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule EL **HOSPITAL. 34)** Realizar el mantenimiento contratado de manera independiente y autónoma dentro de los términos en el presente contrato y la propuesta presentada, **35)** Ejecutar el objeto del presente contrato con personal idóneo y calificado, respondiendo por cada una de los servicios contratado. **35) El Pago de Impuesto de estampilla Departamental deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental. 36) Las garantías establecidas en la cláusula novena del presente contrato, deberán allegarse a la oficina de contratación de la ESE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones generales estipulados en los numerales 35 y 36, no se podrá suscribir acta de inicio. **37)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones

VIGILADO Supersalud

Específicas del contrato. **B) ESPECÍFICAS**: Para el cabal cumplimiento del contrato, se tiene como obligaciones especifica del contratista o sindicato, entre otras, las siguientes: **1)** Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad de conformidad con lo estipulada en la propuesta que hace parte de este contrato. **2)** Desarrollar los procesos contratados bajo su absoluta autonomía y sin perjuicio de las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato, de aquellas contenidas en el estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. **3)** Designar el personal idóneo, calificado y con la formación académica requerida que ejecutará el servicio contratado de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA** y contenidas en el **ANEXO No. 01,** y conforme a las necesidades de la entidad; **4)** Informar al **HOSPITAL** antes de iniciar el proceso la programación de turnos establecidos al personal a su cargo, la cual debe ser presentada en el formato utilizado por **EL CONTRATISTA**, con el logo que lo identifique, ajustándose a las especificaciones requeridas; **5)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el **HOSPITAL** relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la atención de los usuarios, **6)** Reportar oportunamente las irregularidades que surjan en desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **6)** Dar cumplimiento a los principios establecidos en los reglamentos o estatutos de la fundación, relacionados con el régimen de seguridad social de sus asociados, realizando los trámites administrativos internos necesarios para la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral; **7)** Aportar a la firma del contrato la relación del personal que intervendrá en la ejecución del proceso contratado, anexando hoja de vida de cada uno de ellos en el formato único establecido por la función pública con los soportes y documentos correspondientes que acrediten su idoneidad, tales como diplomas antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, los cuales podrán ser corroborados por el **HOSPITAL. 8) EL CONTRATISTA** es el único responsable de la vinculación del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, por tal razón entre el **HOSPITAL** y dicho personal, no surge relación laboral, civil ni administrativa, toda vez que el presente contrato es de carácter netamente civil, con la persona jurídica que representa **EL CONTRATISTA. 9)** Establecer las directrices necesarias en materia de seguridad y comunicarlas al personal a su cargo, para minimizar riesgos en el desarrollo del proceso contratado. **10)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la oferta presentada por parte del personal vinculado. El incumplimiento a esta obligación permitirá al **HOSPITAL** exigir que **EL CONTRATISTA** tome las medidas conducentes a fin de evitar que el proceso sufra traumatismos, que puedan entorpecer la oportunidad en la atención en salud a los usuarios que acuden al **HOSPITAL,** y dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el presente contrato. **11) EL CONTRATISTA** será el único responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá presentar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los trabajadores deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute. **12)** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las normas que la modifiquen o reglamenten, **EL CONTRATISTA** deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. **13)** Estará bajo la absoluta responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **14)** Desarrollar el objeto social de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y con plena observancia de la ley. **15)** Establecer las directrices necesarias en materia de seguridad y comunicarlas al personal a su cargo, para minimizar riesgos en el desarrollo del proceso contratado; **16)** Acatar las directrices que se impartan en materia de seguridad por parte de la empresa contratada para prestar el servicio de vigilancia y Seguridad Privada al **HOSPITAL**; **17) EL CONTRATISTA,** no podrá suspender las actividades objeto del contrato, en consideración a que la Salud es un servicio público esencial. La suspensión en la ejecución del proceso conllevará al no pago del valor pactado durante el tiempo que dure la inactividad por parte de **EL CONTRATISTA**, previa verificación e informe del Supervisor. **18)** En el evento que se presenten incumplimientos en la ejecución de proceso contratado sustentados en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, **EL HOSPITAL** podrá requerir a de **EL CONTRATISTA** con el propósito de replantear la ejecución del proceso, pudiendo incluso solicitar la entrega del mismo. **19) EL HOSPITAL** se abstendrá de cancelar el valor de que resulte de la aplicación del proceso realizado

total o parcialmente cuando el interventor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. Informar al **HOSPITAL** sobre cualquier circunstancia que se presente y que altere la normal ejecución del contrato dentro de las veinticuatro horas siguientes al evento. Con el fin de informar a la entidad aseguradora, para que esta actué como tercero interviniente. **20)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **21)** Responder en los plazos que EL **HOSPITAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. **22)**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; **23)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el objeto de ejecución del contrato. **24)** El cumplimiento del proceso contratado deberá ser prestado única y exclusivamente por personal auxiliar y personal titulado, que cumpla con los requisitos de experiencia establecidos en el **ANEXO** No. 01 del presente contrato debidamente reconocidos como tales, por las autoridades reguladoras competentes y en ningún caso por personal en entrenamiento. **25)** Cumplir estrictamente con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, las normas sobre bioseguridad, los manuales de procesos y procedimientos, los protocolos y las guías de manejo definidas por la E.S.E. y las normas vigentes. **26)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **27)** Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **28)** Presentar en la oficina de gestión humana dentro de los diez (10) siguientes al a firma del contrato la relación del personal de de **EL CONTRATISTA** especificando nombre completo, numero de cedula, valor a pagar o asignación mensual, EPS, Administradora de Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales a las que se encuentren afiliados, con el respetivo valor cotizado. Para verificar lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá aportar copia de los siguientes documentos: contratos del personal que utilice para la ejecución del contrato con su respectivo documento de identidad y Planilla de afiliación a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar; Planilla detallada del pago mensual de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Sucesivamente se presentaran dentro del término señalado las modificaciones de personal que **EL CONTRATISTA** realice durante la ejecución del contrato. **29)** Presentar en la oficina de gestión humana dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las respectivas certificaciones de pago de aportes a la seguridad social, sueldos, prestaciones sociales y demás que ordena la Ley, del personal a su cargo y con sus respectivos soportes. **30)** Es responsabilidad única y exclusiva del proponente seleccionado, garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Este requisito se debe acreditar mediante Certificación mensual expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal de **EL CONTRATISTA**, donde conste que los aportes se realizan en los términos y condiciones definidos por las normas legales vigentes y que se encuentra a paz y salvo en el pago de los mismos. **31)** Es responsabilidad única y exclusiva del proponente seleccionado, garantizar el pago oportuno de sueldos, prestaciones sociales, bonificaciones y demás que ordena la Ley. Este requisito se debe acreditar mediante certificación mensual expedida por el Representante Legal, donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de dichos conceptos. **32)** Las demás establecidas en la Invitación, los pliegos y que sean acordes con el objeto. **NOVENA: GARANTÍAS:** **El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.,** Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los siguientes amparos: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **3) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía a la que se refiere la presente clausula deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución.

VIGILADO Supersalud

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El termino de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía exigida, cuando en razón a cualquier circunstancia se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros ocurridos durante el termino de ejecución del contrato, según sea el caso. **DECIMA: ACUERDO DE CONFIABILIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o utilizar en beneficio propio o de terceras personas, la totalidad o parte de cualquier información que pertenezca al **HOSPITAL** o de información que maneje con ocasión a las actividades que ejecute en virtud del presente contrato. Igualmente mantendrá en secreto las bases de datos e información propia de la actividad que desarrolla, metodologías, proyectos estrategias, actividades y asuntos de interés exclusivo del **HOSPITAL**, y no dará acceso a documentos y archivos a personas no autorizadas. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, las leyes ni demás disposiciones legales sobre la materia; que no ha recibido condena alguna por fallo de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. Así mismo, se compromete en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, a ceder el contrato previa autorización escrita del **HOSPITAL** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, so pena de darse por terminado unilateralmente por parte de la E.S.E. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **HOSPITAL** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del **CONTRATISTA** que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al **HOSPITAL** para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos así: a) Acuerdo directo entre las partes, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato a cargo del **CONTRATISTA,** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle multas así: **1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato**: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2. Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral:** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que **EL CONTRATISTA** haya dejado de cumplir y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **3. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado:** Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL HOSPITAL** lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

VIGILADO Supersalud

DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del mismo, incluyendo las especificaciones técnicas, calidad del proceso desarrollado, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto, para lo cual le corresponde: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** Exigir los documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones de pago Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes correspondientes, **3)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales. **4)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **5)** Vigilar que el **CONTRATISTA** obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6)** Comunicar en forma oportuna a la Gerencia de la E.S.E. las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **7)** Elaborar técnica y oportunamente las Actas y/o Constancias requeridas para el eficaz cumplimiento del contrato. **8)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **9)** Velar porque la Garantía única se mantenga vigente durante el término del contrato y cubriendo los riesgos o amparos señalados. **10)** Provisionar en forma continua, oportuna y periódica de información necesaria sobre el avance, estado y desarrollo de la ejecución del contrato, **11)** Suministrar la información necesaria para determinar el estado de ejecución del contrato y adelantar las acciones requeridas para la liquidación del mismo. **12)** Verificar que los datos consignados en el acta de liquidación correspondan a la realidad de la ejecución del contrato **13)** Facilitación de una óptima interacción entre las partes, al punto de proponer soluciones a las controversias que puedan presentarse, **14)** Las demás que por Ley o el contrato le correspondan. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el **HOSPITAL** en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. **B)** Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. **C)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **D)** Por mutuo acuerdo de las partes en los casos expresamente previstos en la ley y previo cumplimiento de los tramites respectivos. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** La **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente el contrato, sin previa autorización previa y escrita del **HOSPITAL,** el cual podrá reservarse la facultad de negarla. La autorización para subcontratar no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA.** En consecuencia, el monto que cancela **EL HOSPITAL** corresponda únicamente a la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo de los procesos objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad, y en consecuencia la contraprestación económica que surja por la actividad realizada no obliga al **HOSPITAL,** quien queda liberado de cualquier obligación relativa a salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra denominación que se le asigne y a la que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal a cargo del **CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o fuera surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL,** le será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL,** éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA** quien asumirá la totalidad de los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el evento que no lo hiciere, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** con ocasión a las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime conveniente. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad las cuales podrán ser utilizadas por **EL HOSPITAL** cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciere necesario. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Aguachica. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El régimen

VIGILADO Supersalud

71

aplicable al presente contrato es el del derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con: **1)** La suscripción del mismo por las partes. **2)** La expedición del registro presupuestal. Para la legalización se requiere que el **CONTRATISTA** acredite: **1)** La expedición de la garantía única, dentro de los plazos establecidos. Para la ejecución del contrato requerirá: **1)** Resolución emanada de la Subgerencia Administrativa o a quien este delegue, de aprobación de la Garantía exigida. **2)** Suscripción y firma del acta de inicio del contrato. **3)** Los demás requisitos exigidos por las normas vigentes y los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales así: **1)** Estudios y documentos previos, **2)** CDP, **3)** CRP, **4)** Propuesta y anexos, **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente.**6)** Garantías y resolución de aprobación de las mismas. **7)** Formato Único de Conocimiento **SARLAFT 8)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el funcionario que ejerce la supervisión, procederá a proyectar la liquidación del mismo, verificando de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar; de lo cual dejara constancia en el acta correspondiente. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, el día ocho (08) de agosto de 2024

HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
GERENTE

EL CONTRATISTA

Andrés Camilo Reyes Nuñez

ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ
C.C. 1.007.470.523
SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT 900.858.442-1
DIRECCIÓN: CARRERA 32 No. 3-78
TELÉFONO
E MAIL SOLUCIONESEMPRESARIALESJSAS@GMAIL.COM

PROYECTÓ: CAROLINA OLIVELLA GALLEGO ASESORA JURIDICA

VIGILADO Supersalud

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LAESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.

Aguachica, Cesar

26 de enero de 2026

CONVOCATORIA PUBLICA CP-14-2026

ANEXO N° 4 PROPUESTA ECONÓMICA

Aguachica, 26 de enero de 2026

Doctora
MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
Ciudad

REF. PROPUESTA ECONOMICA CP-14-2026

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INFRAESTRUCTURA FISICA (INSTALACIONES LOCATIVAS, REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, ORNAMENTACIÓN), INCLUYE LOS GASTOS DEL PERSONAL, SE EJECUTA MENSUALMENTE SEGÚN PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO EN ANTIGUAS INSTALACIONES Y EDIFICIO NUEVO.	UNIDAD	$ 12.100.840	$ 2.299.160	$ 14.400.000
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INCLUYE LOS GASTOS DEL PERSONAL, BAJO LA MODALIDAD DE JORNAL.	UNIDAD	$ 151.261	$ 28.739	$ 180.000
3	MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO, INCLUYE LOS GASTOS DEL PERSONAL. SE EJECUTA ANUALMENTE SEGÚN PROGRAMACION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.	UNIDAD	$ 8.400.000	$ 1.596.000	$ 9.996.000

4	MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS TANQUES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, INCLUYE LOS GASTOS DEL PERSONAL. SE EJECUTA ANUALMENTE SEGÚN PROGRAMACION DEL PLAN DEMANTENIMIENTO HOSPITALARIO.	UNIDAD	$ 8.400.000	$ 1.596.000	$ 9.996.000
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA ELECTRICA, SE EJECUTA ANUALMENTE SEGÚN PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. (ANTIGUAS INSTALACIONES)	UNIDAD	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, SE EJECUTA TRIMESTRALMENTE SEGÚN PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.	UNIDAD	$ 3.960.000	$ 752.400	$ 4.712.400
7	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES EN EDIFICIO NUEVAS INSTALACIONES.	UNIDAD	$ 3.600.000	$ 684.000	$ 4.284.000
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOBILIARIO.	UNIDAD	$ 201.681	$ 38.319	$ 240.000
9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOBILIARIO.	UNIDAD	$ 302.521	$ 57.479	$ 360.000
10	TAPICERIA DE MUBLES Y/O FORROS.	UNIDAD	$ 720.000	$ 136.800	$ 856.800
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COLCHON DE CAMILLA SUMINISTRO CAUCHO COBERTOR DE CAMILLAS.	UNIDAD	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SANITARIOS INCLUYE SUMINISTRO DE VALVULA PUSH DE SANITARIO EMPOTRADA	UNIDAD	$ 584.874	$ 111.126	$ 696.000
13	LAVADO DE VENTANAL LOBBY POR DIA	UNIDAD	$ 4.560.000	$ 866.400	$ 5.426.400
14	LAVADO DE VENTANAL DEL EDIFICIO ÁREA EXTERNA E INTERNA (APROXIMADAMENTE 4000 M.- NO INCLUYE LOBBY)	UNIDAD	$ 21.600.000	$ 4.104.000	$ 25.704.000

15	LAVADO DE VENTANAL POR METRO CUADRADO DEL EDIFICIO ÁREA EXTERNA E INTERNA .	UNIDAD	$ 6.555	$ 1.245	$ 7.800
16	APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN MUROS PARA EXTERIORES (HIDROREPELENTE) EQUIVALENTE DE PRIMERA CALIDAD QUE CUMPLA CON LA NORMA NTC 1335, CON SELLANTE PARA POROS TIPO SELLAMAX DE PINTUCO O SU EQUIVALENTE, 3 MANOS O LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER UNA SUPERFICIE PAREJA Y HOMOGÉNEA, A SATISFACCIÓN. INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES, PREPARADA Y ADECUACIÓN DE LA SUPERFICIE A INTERVENIR.	M2	$ 38.319	$ 7.281	$ 45.600
17	COLOCACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO PROFESIONAL, SOBRE MUROS REVOCADOS, 3 MANOS MÍNIMO, O LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER UNA SUPERFICIE PAREJA Y HOMOGÉNEA. INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES, RANURAS, FILETES, DILATACIONES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M3	$ 18.151	$ 3.449	$ 21.600
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS 10HP 220V. TRIFÁSICA, CAMBIO DE RODAMIENTOS, LAVADO Y BARNIZADO DE BOBINA Y REMPLAZO DE SELLO MECÁNICO.	UNIDAD	$ 960.000	$ 182.400	$ 1.142.400
19	INSTALACIÓN EN METROS LINEALES KIT GUARDACAMILLA PERFIL 15 CM DE ANCHO (BASE+AMORTIGUADOR+TAPA) COLOR AZUL COBALTO.	UNIDAD	$ 70.588	$ 13.412	$ 84.000

20	INSTALACIÓN PUNTERA GC COLOR AZUL COBALTO	UNIDAD	$ 20.168	$ 3.832	$ 24.000
21	INSTALACIÓN TIRA * 1,5MT ESQUINERO AMORTIGUADO 4.5CM*4.5CM (BASE+TAPA)	UNIDAD	$ 60.504	$ 11.496	$ 72.000
22	INSTALACIÓN PUNTERA DE ESQUINERO AMORTIGUADDO.	UNIDAD	$ 10.084	$ 1.916	$ 12.000
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO 6MM CRUDO INCOLORO PUERTA.	UNIDAD	$ 292.437	$ 55.563	$ 348.000
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO REFLECTIVO AZUL VENTANA	UNIDAD	$ 252.101	$ 47.899	$ 300.000
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO TEMPLADO INCLUYE PELICULA SANDBLASTING GRIS.	UNIDAD	$ 1.310.924	$ 249.076	$ 1.560.000
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO DE SEGURIDAD LAMINADO 4+4 INCOLORO PARA DIVISIÓN.	UNIDAD	$ 605.042	$ 114.958	$ 720.000
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO METRO CUADRADO.	UNIDAD	$ 302.521	$ 57.479	$ 360.000
28	MANTENIMIENTO DE VENTANAS, CONSTA DE DESMONTE, DESARME, LIMPIEZA GENERAL DE PERFILES Y VIDRIOS, CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE SEGURO Y EMPAQUES, SE ENSAMBLA E INSTALA EN SITIO.	UNIDAD	$ 282.353	$ 53.647	$ 336.000
29	SEÑALIZACIÓN 15*22 CM	UNIDAD	$ 30.252	$ 5.748	$ 36.000
30	ESTRUCTURA ALUMINIO PARA CUBRIR MUROS	UNIDAD	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
31	IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE AVISO PUBLICITARIO POR METRO PARA ESTRUCTURA CUBRE MUROS.	UNIDAD	$ 121.008	$ 22.992	$ 144.000
32	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAVADORA GIRBAU LS-355. 55 KILOS DE CAPACIDAD.	UNIDAD	$ 720.000	$ 136.800	$ 856.800

33	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SECADOR CONTINENTAL GIRBAU GT120, 54 KILOS DE CAPACIDAD, A GAS.	UNIDAD	$ 574.790	$ 109.210	$ 684.000
34	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RODILLO GIRBAU PB-3221 A GAS 2,12 MTS SERIE: 2175866	UNIDAD	$ 453.782	$ 86.218	$ 540.000

OPERACIÓN DEL SUBPROCESO MANTENIMIENTO	# MESES	CANTIDAD DE EJECUTORES	# HORAS X SEMANA REQUERIDOS	VALOR MES POR EJECUTOR	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL SUB PROCESO
PROFESIONAL DE APOYO AMBIENTAL	8	2	44 HORAS	$ 4.900.000	$ 9.800.000	$ 78.400.000
PROFESIONAL DE APOYO A MANTENIMIENTO	8	2	44 HORAS	$ 4.280.000	$ 8.560.000	$ 68.480.000
TECNICO DE APOYO AREA DE SISTEMAS	8	1	44 HORAS	$ 3.830.000	$ 3.830.000	$ 30.640.000
TÉCNICO ELECTRICISTA	8	1	44 HORAS	$ 3.830.000	$ 3.830.000	$ 30.640.000
AUXILIARES DE MANTENIMIENTO	8	2	44 HORAS	$ 3.720.000	$ 7.440.000	$ 59.520.000
JARDINERO	8	3	44 HORAS	$ 3.500.000	$ 10.500.000	$ 84.000.000

TOTAL SUBPROCESO	**1**	**11**	**48 HORAS**		**$ 43.960.000**	**$ 351.680.000**

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AREAS ADYACENTES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT Y VENTANA	UNIDAD	$ 95.798	$ 18.202	114.000
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL	UNIDAD	$ 189.076	$ 35.924	225.000
3	CAMBIO DE BALINERA MOTOR VENTILADOR	UNIDAD	$ 60.504	$ 11.496	72.000
4	CAMBIO DE RUBALTEX PROTECTOR	UNIDAD	$ 80.672	$ 15.328	96.000
5	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT (12000-18000) BTU	UNIDAD	$ 277.311	$ 52.689	330.000
6	INSTALACIÓN DE UNIDAD (12000 - 18000) BTU	UNIDAD	$ 191.597	$ 36.403	228.000
7	LIMPIEZA INTERNA, PULVERIZADOR, UNIDAD EXTERIOR Y TUBERÍA DE COBRE DE AIRE ACONDICIONADO TIPOS SPLIT	UNIDAD	$ 191.597	$ 36.403	228.000
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO NEVERAS, CONGELADORES Y DISPENSADORES DE AGUA POTABLE FRÍA - CALIENTE	UNIDAD	$ 100.840	$ 19.160	120.000
9	DESINSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	$ 134.454	$ 25.546	160.000

Ítem	DESCRIPCIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)

71

1	BALINERA MOTOR VENTILADOR	UNIDAD	$ 14.118	$ 2.682	16.800
2	BASES METÁLICAS Y TORNILLOS DE SEGURIDAD CONDENSADOR	UNIDAD	$ 69.580	$ 13.220	82.800
3	TUBERÍA DE COBRE 3/8 X 1 MT	UNIDAD	$ 16.134	$ 3.066	19.200
4	CAPACITOR DE 35 MF	UNIDAD	$ 65.546	$ 12.454	78.000
5	RIELES TELESCOPICOS PARA NEVERA*PAR	UNIDAD	$ 221.849	$ 42.151	264.000
6	CINTA METÁLICA PROTECTORA PARA TUBERÍA	UNIDAD	$ 45.378	$ 8.622	54.000
7	GALÓN DESINCRUSTANTE	UNIDAD	$ 118.992	$ 22.608	141.600
8	PIMPINA GAS REFRIGERANTE 22	UNIDAD	$ 542.521	$ 103.079	645.600
9	RUBALTEX PARA TUBERÍA DE COBRE	UNIDAD	$ 12.605	$ 2.395	15.000
10	TÉRMICO PROTECTOR (12000 - 18000 - 24000 BTU)	UNIDAD	$ 21.008	$ 3.992	25.000
11	TUBERÍA DE COBRE 1/4 X 1 MT	METRO	$ 11.093	$ 2.108	13.200
12	TUBERÍA DE COBRE 1/2 X 1 MT	METRO	$ 18.151	$ 3.449	21.600
13	TUBERÍA DE COBRE 5/8 X 1 MT	METRO	$ 25.210	$ 4.790	30.000
14	UNIDAD DE 12.000 BTU	UNIDAD	$ 529.412	$ 100.588	630.000
15	UNIDAD DE 18.000 BTU	UNIDAD	$ 724.033	$ 137.566	861.600
16	UNIDAD DE 24.000 BTU	UNIDAD	$ 806.723	$ 153.277	960.000
17	CAPACITOR 1.5 MF	UNIDAD	$ 25.210	$ 4.790	30.000
18	CAPACITOR 2 MF	UNIDAD	$ 26.891	$ 5.109	32.000
19	CAPACITOR 2.5 MF	UNIDAD	$ 29.412	$ 5.588	35.000
20	CAPACITOR 3.5 MF	UNIDAD	$ 33.613	$ 6.387	40.000
21	CAPACITOR 6 MF	UNIDAD	$ 33.613	$ 6.387	40.000

22	CAPACITOR 40 + 1.5 MF	UNIDAD	$ 84.034	$ 15.966	100.000
23	CAPACITOR 50 + 6 MF	UNIDAD	$ 97.479	$ 18.521	116.000
24	ROLLO DE CINTA DE VINILO	UNIDAD	$ 16.807	$ 3.193	20.000
25	MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA 220	UNIDAD	$ 194.622	$ 36.978	231.600
26	BLOWER EVAPORADORA 18.000 BTU	UNIDAD	$ 180.504	$ 34.296	214.800
27	CANALETAS PLÁSTICAS 60 X 40	UNIDAD	$ 48.739	$ 9.261	58.000
28	JUEGO DE CAUCHOS SOPORTES UNIDAD	UNIDAD	$ 44.370	$ 8.430	52.800
29	BASE METÁLICA PARA CONDENSADORA	UNIDAD	$ 69.580	$ 13.220	82.800
30	TARJETA INTEGRADA UNIVERSAL CON CONTROL REMOTO	UNIDAD	$ 97.479	$ 18.521	116.000
31	TARJETA INTEGRADA LG	UNIDAD	$ 194.622	$ 36.978	231.600
32	SENSOR RECEPTOR DE SEÑAL LG	UNIDAD	$ 126.050	$ 23.950	150.000
33	EMBOBINADO MOTOR VENTILADOR	UNIDAD	$ 126.050	$ 23.950	150.000
34	CABLE ENCAUCHADO 3 x 12	METRO	$ 14.118	$ 2.682	16.800
35	CAPACITOR 50 MF	UNIDAD	$ 96.806	$ 18.393	115.200
36	CAPACITOR 60 MF	UNIDAD	$ 96.806	$ 18.393	115.200
37	MOTOR VENTILADOR BLOWER EVAPORADOR	UNIDAD	$ 194.622	$ 36.978	231.600
38	CONTROL AIRE	UNIDAD	$ 96.806	$ 18.393	115.200
39	COMPRESOR NEVERA	UNIDAD	$ 781.513	$ 148.488	930.001
40	SENSOR DE TEMPERATURA	UNIDAD	$ 96.806	$ 18.393	115.200
41	CONTROLADOR DE FRIO	UNIDAD	$ 605.042	$ 114.958	720.000
42	CERRADURA PARA NEVERA MORGUE	UNIDAD	$ 191.597	$ 36.403	228.000
43	GATO HIDRAULICO NEVERA MORGUE	UNIDAD	$ 201.681	$ 38.319	240.000

ITEM	MANTENIMIENTO REDES	VR. UNITARIO	VALOR IVA 19%	VR UNITARIO CON IVA

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

1	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED	138.655	26.345	165.000
2	INSTALACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS NUEVOS A 110V	60.084	11.416	71.500
3	REVISION Y ARRAGO DE EXTENCIONES TELEFONICAS	33.277	6.323	39.600
4	PROGRAMACION DE PLANTA TELEFONICA	406.723	77.277	484.000
5	ORGANIZACIÓN,MARCACION E IDENTIFICACION DE PUNTOS TELEFONICOS Y STRIP TELEFONICO	462.185	87.815	550.000
6	DESMONTE, ORGANIZACIÓN DE ACOMETIDA Y MARCACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO A NUEVO GABINETE	637.815	121.185	759.000
7	ORGANIZACIÓN Y MARCACION LINEAS DIRECTA	115.546	21.954	137.500
8	REVISION ILUMINACION EN AREAS	42.017	7.983	50.000
9	METROS DE EXCAVACION A 40 CMS	16.807	3.193	20.000
10	INSTALACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO A 220 VOLTIOS	79.832	15.168	95.000
11	MANTENIMIENTO,LIMPIEZA Y MARCACION DE TABLEROS ELECTRICOS DE 30, 24, Y 18 CTOS	138.655	26.345	165.000
12	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE CAJAS DE REGISTRO, ACOMETIDAS ELECTRICAS	92.437	17.563	110.000
13	CAMBIO DE TOMA	12.605	2.395	15.000
14	ORGANIZACIÓN DE CABLE TELEFONICOS ENTRADA DE LA CALLE	157.143	29.857	187.000
15	REVISION Y CAMBIO DE BATERIAS DE UPS	60.084	11.416	71.500
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS DE 1 A 3 KVA	84.034	15.966	100.000
17	INSTALACION DE PUNTO REGULADO A 110V	88.739	16.860	105.599

18	REVISION Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACION	332.773	63.227	396.000
19	MANTENIMIENTO TV. EN TODAS LAS AREAS	42.017	7.983	50.000
20	REVISION Y MANTENIMIENTO DE LUCES LED	221.849	42.151	264.000
21	INSTALACION DE PUNTO DE RED CAT. 6A	166.387	31.613	198.000
22	INSTALACIO DE UPS DE 3 A 6 KVA	69.328	13.172	82.500
23	ML INSTALACION DE ACOMETIDA EN CALIBRE #4	7.815	1.485	9.300
24	ML INSTALACION DE ACOMETIDA EN CALIBRE #6	6.891	1.309	8.200
25	ML INSTALACION DE ACOMETIDA EN CALIBRE #8	55.462	10.538	66.000
26	ML INSTALACION DE ACOMETIDA EN CALIBRE # 2/0	20.336	3.864	24.200
27	ML INSTALACION DE ACOMETIDA EN CALIBRE # 4/0	22.017	4.183	26.200
28	ML INSTALACION DE TUBERIA DE PVC PARA ACOMETIDA	5.042	958	6.000
29	ML INSTALACION DE TUBERIA DE MT PARA ACOMETIDA	9.244	1.756	11.000
30	DESMONTE DE KIT METALAR E INSTALACION DE REFLECTORES LED	67.227	12.773	80.000
31	INSTALACION DE MOTOR FRANKLIN 0.5 HP 110/220 A BOMBA SUMERGIBLE UBICADA A 42 MTS DE PROFUNDIDA	440.000	83.600	523.600
32	INSTALACION DE ELECTROBOMBA	420.168	79.832	500.000
33	INSTALACIÒN DE CAMARA DE SEGURIDAD	67.227	12.773	80.000
34	INSTALACION DE POLO A TIERRA	242.185	46.015	288.200

35	METRO DE INSTALACION DE CANALETA PLASTICADE 20X12, 40X2,60X40	4.622	878	5.500
36	INSTALACION DE TOTALIZADOR DE 3X40,3X0,3X60,3X70 Y 3X80 AMP	65.966	12.534	78.500
37	ML INSTALACION DE ACOMETIDA EN CALIBRE # 1/0	16.639	3.161	19.800
38	MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBA CUARTO BOMBAS INCLUYE CAMBIO DE RODAMIENTOS	2.000.000	380.000	2.380.000

CANT	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VALOR IVA 19%	VR UNITARIO CON IVA
1	MT DE CABLE UTP CAT 6	$ 3.361	$ 639	4.000
1	MT DE CABLE TRENZADO 3X12 CENTELSA	$ 16.807	$ 3.193	20.000
1	MT DE ALAMBRE # 12 CENTELSA	$ 4.202	$ 798	5.000
1	MT ALAMBRE CU #10 ROJO	$ 5.042	$ 958	6.000
1	MT DE DUPLEX 2X16	$ 7.143	$ 1.357	8.500
1	MT DE CANALETA PLASTICA 25X25	$ 18.655	$ 3.544	22.200
1	MT DE CABLE UTP CAT 5E	$ 2.521	$ 479	3.000
1	CAJAS DESXON	$ 16.807	$ 3.193	20.000
1	JACK CAT 6	$ 32.269	$ 6.131	38.400
1	JACK CAT 5E	$ 22.689	$ 4.311	27.000
1	FACE PLATE	$ 21.176	$ 4.024	25.200

1	TOMAS ELÉTRICOS DOBLES SENCILLO	$ 25.210	$ 4.790	30.000
1	TROQUEL LEGRAND	$ 33.277	$ 6.323	39.600
1	BREAKER DE 20, 30 Y 40 AMP ENCHUFABLE	$ 32.269	$ 6.131	38.400
1	PASCH CORD DE 3 PIES	$ 29.244	$ 5.556	34.800
1	PASCH CORD DE 7 PIES	$ 32.269	$ 6.131	38.400
1	PROTECTOR DE VOLTAJE PARA NEVERA DE 10 AMP (BREAKERMATIC)	$ 120.000	$ 22.800	142.800
1	TABLERO BIFA 12C/TOS 125A C/PUERTA TQ-CP	$ 151.261	$ 28.739	180.000
1	SWITCH DE 16 PUERTOS	$ 302.521	$ 57.479	360.000
1	PLUG RJ 45	$ 1.681	$ 319	2.000
1	PLUG RJ 11	$ 1.008	$ 192	1.200
1	TOMA ELÉCTRICO NARANJA DUPLEX LEGRAND	$ 72.269	$ 13.731	86.000
1	MT DE CABLE UTP CAT 6 TIPO INTEMPERIE	$ 3.782	$ 718	4.500
1	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU INVERTER	$ 3.600.000	$ 684.000	4.284.000
1	AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU INVERTER	$ 2.924.370	$ 555.630	3.480.000
1	REFLECTOR LED DE 200W	$ 417.479	$ 79.321	496.800
1	REFLECTOR LED DE 100W	$ 242.017	$ 45.983	288.000
1	REFLECTOR LED DE 50W	$ 121.008	$ 22.992	144.000

1	MTS CABLE UTP CAT 6A LSZH LEGUUTP6AH23H06 AZUL LEGRAND	$ 7.563	$ 1.437	9.000
1	TRACJACK, CAT6A, CLARITY, UTP 10G AZUL TJ610-36 ORTRONICS (Z.B.E.2)	$ 84.034	$ 15.966	100.000
1	FACE PLATE DE 2 PUERTOS BLANCO/MARFIL REF. 40300548 ORTRONICS (Z.B.E.8)	$ 20.168	$ 3.832	24.000
1	PATCH PANEL CAT 6A 24 PUERTOS 1U REF PHD610U24 ORTRONICS (Z.B.G.6)	$ 698.824	$ 132.776	831.600
1	PATCH CORD 10G MOD8 3FT (1 METRO) AZUL REF MC6A03-06 (MC61003-06) ORTRONICS	$ 75.630	$ 14.370	90.000
1	PATCH CORD 10G MOD8 7FT (2METROS) AZUL REF. MC6A07-06 (MC61007-06) ORTRONICS	$ 81.680	$ 15.519	97.200
1	DUCTO PLASTICO EVOLUTIVO DLP REF 010422 105 X 50MM X METRO LEGRAND	$ 75.630	$ 14.370	90.000
1	TABIQUE DE SEPARACION 010582 X METRO - CUBIERTA COMPLETA DUCTO 80X50 105X50 150X50 LEGRAND	$ 12.101	$ 2.299	14.400
1	CUBIERTA 010522 DLP X METRO COMPLETA PARA DUCTO 105X50 Y PARCIAL PARA DUCTO 195X65 LEGRAND	$ 33.277	$ 6.323	39.600
1	MARCO UNIV PARA MONTAR PLACAS REF 010916 PARA DUCTO 105X50 195X65 CUBIERTA PARCIAL LEGRAND	$ 75.630	$ 14.370	90.000
1	ANGULO PLANO 105*50MM	$ 53.950	$ 10.250	64.200
1	TAPA FINAL 105*50MM	$ 14.622	$ 2.778	17.400
1	PLACA BASICA 2*4 PARA MONTAR HASTA 3M CUADRADO	$ 12.605	$ 2.395	15.000
1	PLACA BLANCA CUADRADO 3M	$ 12.101	$ 2.299	14.400
1	INTERRUPTOR LEGRAND BLANCO	$ 71.429	$ 13.571	85.000

1	TOMA DOBLE 2P+T 5320-W 125 V 15 AMP BLANCO LEGRAND	$ 60.504	$ 11.496	72.000
1	TOMA 2P+T 125 V 15 AMP 5262-OIG WID0029 NARANJA	$ 27.731	$ 5.269	33.000
1	UPS ONLINE DE 3KVA	$ 3.731.093	$ 708.908	4.440.000
1	METRO DE CABLE #4	$ 17.647	$ 3.353	21.000
1	METRO DE CABLE #6	$ 12.101	$ 2.299	14.400
1	METRO DE CABLE #8	$ 6.807	$ 1.293	8.100
1	METRO DE CABLE 1/0	$ 41.647	$ 7.913	49.560
1	METRO DE CABLE 2/0	$ 57.479	$ 10.921	68.400
1	METRO DE CABLE 4/0	$ 84.034	$ 15.966	100.000
1	TOTALIZADOR 3X40	$ 240.000	$ 45.600	285.600
1	TOTALIZADOR 3X50	$ 260.168	$ 49.432	309.600
1	TOTALIZADOR 3X70	$ 279.328	$ 53.072	332.400
1	TUBO MT 1" CON ACCESORIOS	$ 53.782	$ 10.218	64.000
1	TUBO MT 2" CON ACCESORIOS	$ 53.782	$ 10.218	64.000
1	TUBO MT 3/4 CON ACCESORIOS	$ 43.697	$ 8.303	52.000
1	TUBO MT 1 1/2 CON ACCESORIOS	$ 16.807	$ 3.193	20.000
1	CAJAS 4*2 TRES SALIDAS DE 1/2 METALICA	$ 16.807	$ 3.193	20.000
1	CODO DE 1/2 MT	$ 2.521	$ 479	3.000
1	TERMINALES 1/2 MT	$ 1.681	$ 319	2.000
1	TUBOS 1/2 MT	$ 26.891	$ 5.109	32.000
1	TUBO PVC 1/2	$ 5.345	$ 1.016	6.360
1	TUBO PVC 3/4	$ 6.454	$ 1.226	7.680
1	TUBO PVC 1"	$ 9.076	$ 1.724	10.800
1	TUBO PVC 2"	$ 2.941	$ 559	3.500
1	CURVA 1/2	$ 840	$ 160	1.000
1	UPS ON LINE 3KVA TITAN	$ 3.865.546	$ 734.454	4.600.000
1	MOTOR FRANKLIN 0.5 HP 110/220V	$ 2.184.874	$ 415.126	2.600.000
1	UPS 1250 WATIOS J&R TECHNOLOGY	$ 806.723	$ 153.277	960.000
1	ELECTROBOMBA BARNES 1HP	$ 1.008.403	$ 191.597	1.200.000

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.

NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

1	ELECTROBOMBA BARNES 2HP	$ 1.596.639	$ 303.361	1.900.000
1	VARILLA DE COBRE-COBRE 2,40 MTS	$ 399.328	$ 75.872	475.200
1	DOSIS DE HIDROZOLTA	$ 191.597	$ 36.403	228.000
1	SOLDADURA DE 115	$ 52.941	$ 10.059	63.000
1	CAJA DE REGISTRO 30X30	$ 60.504	$ 11.496	72.000
1	METRO DE CABLE ENCAUCHETADO 3X14	$ 10.924	$ 2.076	13.000
1	SWITCH DE 24 PUERTO 10/100	$ 449.748	$ 85.452	535.200
1	CANALETA METALICA 12X15	$ 56.471	$ 10.729	67.200
1	CANALETA DE 40X25	$ 36.302	$ 6.897	43.200
1	CANALETA DE 20X12 *MT	$ 13.445	$ 2.555	16.000
1	TOTALIZADOR DE 3X80	$ 403.361	$ 76.639	480.000
1	METRO DE CABLE COAXIAL	$ 2.017	$ 383	2.400
1	SPLITTER 2 EN 1	$ 10.084	$ 1.916	12.000
1	ANTENA TDT	$ 75.630	$ 14.370	90.000
1	ANTENA TV CON BOOSTER	$ 201.681	$ 38.319	240.000
1	SENSOR DE MOVIMIENTO LAMPARAS	$ 40.336	$ 7.664	48.000
1	CABLE HDMI	$ 60.504	$ 11.496	72.000
1	SPLITTER HDMI	$ 114.353	$ 21.727	136.080
1	CONECTOR DE RESORTE	$ 1.681	$ 319	2.000
1	TIMBRE	$ 40.336	$ 7.664	48.000
1	LIMPIADOR DE CONTACTOS	$ 47.059	$ 8.941	56.000
1	LIMPIADOR MULTIPROPOSITO AIRE COMPRIMIDO	$ 64.706	$ 12.294	77.000
1	LAMPARA TIPO PANEL 120*30 45W	$ 231.933	$ 44.067	276.000
1	LAMPARA LED 18W	$ 34.454	$ 6.546	41.000
1	LAMPARA LED 22W	$ 44.538	$ 8.462	53.000
1	LAMPARA LED 24W	$ 44.538	$ 8.462	53.000
1	TALADRO PERCUTOR ½ 2BATERIAS+CARG	$ 1.428.571	$ 271.429	1.700.000
1	COPA DE PUSH	$ 417.647	$ 79.353	497.000
1	SOCKET PARA TUBO LED T8	$ 5.882	$ 1.118	7.000
1	TUBO CONDUIT SCH 40 1"	$ 56.303	$ 10.697	67.000

1	TUBO CONDUIT SCH 40 1/2"	$ 28.571	$ 5.429	34.000
1	UNIÓN CONDUIT SCH 40	$ 4.622	$ 878	5.500
1	CURVA CONDUIT SCH 40	$ 4.622	$ 878	5.500
1	ADAPTADOR TERMINAL CONDUIT SCH 40	$ 14.286	$ 2.714	17.000
1	CAJA UNIVERSAL PLASTICA	$ 24.370	$ 4.630	29.000
1	INTERRUPTOR ELÉCTRICO	$ 36.134	$ 6.866	43.000
1	SELLO MECÁNICO	$ 418.487	$ 79.513	498.000
1	RODAMIENTO	$ 131.093	$ 24.908	156.000
1	CHEQUE FONDO BROCE 4"	$ 1.176.471	$ 223.529	1.400.000
1	LAMPARA LED PANEL SOLAR 400W USO EXTERIOR	$ 978.151	$ 185.849	1.164.000
1	CINTA ANTIDESLIZANTE TRANSPARENTE* 5M	$ 114.000	$ 21.660	135.660
1	CINTA ANTIDESLIZANTE * 5M	$ 90.756	$ 17.244	108.000
1	CINTA ANTIDESLIZANTE * 20M	$ 220.168	$ 41.832	262.000
1	MEMBRANA GUIA INTEGRAL	$ 480.000	$ 91.200	571.200
1	DESAGUE LAVADORA	$ 5.400.000	$ 1.026.000	6.426.000
1	TERMOACTUADOR LAVADORA	$ 504.202	$ 95.798	600.000
1	TECLADO LAVADORA	$ 2.160.000	$ 410.400	2.570.400
1	KIT CORREAS LAVADORA	$ 1.920.000	$ 364.800	2.284.800
1	BATERIA 4D 1400 AMP	$ 924.370	$ 175.630	1.100.000
1	CARGADOR BATERIA PLANTA 24V 5AMP	$ 1.140.000	$ 216.600	1.356.600
1	REGRIGERANTE LARGA VIDA* GL	$ 30.000	$ 5.700	35.700

Atentamente,

Maria C Reyes

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
Representante Legal
Razón social del proponente: SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS
NIT: 900.858.442-1
Nombre del Representante Legal: MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.

NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

C.C. Nº	1.065.916.891 de Aguachica Cesar
Dirección comercial del proponente:	Carrera 32 # 3-78
Teléfonos:	3205850064
Correo electrónico:	solucionesempresarialesjsas@gmail.com
Ciudad:	Aguachica – Cesar

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

PROPUESTA ECONOMICA

EL VALOR TOTAL DE ESTA PROPUESTA ES DE CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS M-CTE ***($ 471.680.000*** *).*

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-44-101012219	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	01	2026	26	01	2026	00:00	26	05	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.	NIT: 900.858.442-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 32 # 3 - 78	AGUACHICA, CESAR	3215280634

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 892.300.445-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 5 NRO. 30 A - 56	AGUACHICA, CESAR	5654854

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO PRESENTADO POR EL GARANTIZADO EN EL PROCESO CONVOCATORIA PUBLICA No. CP 14-2026 REFERENTE A : CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FISICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	**26/01/2026**	**26/05/2026**	**$47,168,000.00**

FECHA ADJUDICACIÓN : 30/01/2026

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******70,752.00	$ *******8,000.00	$ ******14,962.00	$ **********93,714.00	$ *******47,168,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
TODOSEGUROS LTDA	205004	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

56-44-101012219

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

DOCUMENTOS FINANCIEROS

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LAESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.

Aguachica, Cesar

26 de Enero de 2026

CONTENIDO

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

DOCUMENTOS FINANCIEROS

PAG.

1. BALANCE GENERAL A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
2. ESTADO DE RESULTADOS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
3. NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
4. COPIA DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2024.
5. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR.
6. CEDULA DEL CONTADOR
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES PUBLICOS.
8. INDICADORES FINANCIEROS

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.

NIT. 900858442-1

BALANCE INICIAL

30/09/2025

CODIGO	NOMBRE	SUBTOTAL	TOTAL
1	**ACTIVO**		
11	ACTIVO DISPONIBLE		
1105	Caja y bancos	113.220.000	
TOTAL	**ACTIVO DISPONIBLE**	**113.220.000**	
13	DEUDORES		
13	DEUDORES		
	Cuentas por Cobrar	170.030.263	
TOTAL	**Deudores**	**170.030.263**	
TOTAL	**ACTIVOS DISPONIBLES**		**283.250.263**
15	**PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO**		35.000.000
1524	Equipo de Oficina	35.000.000	
TOTAL	***ACTIVOS***		318.250.263
2	**PASIVO**		
	Cuentas por pagar	18.970.000,00	
	NO CORRIENTE		
TOTAL	**PASIVOS**		**18.970.000**
3	**PATRIMONIO**		
31	CAPITAL SOCIAL	299.280.263	
TOTAL	PATRIMONIO		299.280.263
TOTAL	**PASIVO Y PATRIMONIO**		318.250.263

Andrés Camilo Reyes Nuñez

ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ

Representante Legal

MARY LUZ NUÑEZ SIERRA

T.P. 97,906-T

Contador Público

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.

NIT. 900858442-1

ESTADO DE P Y G.

30/09/2025

CODIGO	NOMBRE	SUBTOTAL	TOTAL
4	INGRESOS		
41	OPERACIONALES		
4135	Servicios, Ejecuciones y Asesorias	560.030.290	
413508	Servicios, Ejecuciones y Asesorias	-	
TOTAL	**INGRESOS**		**560.030.290**
51	GASTOS OPERACIONALES		
51	GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	56.003.029	
TOTAL	GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION		56.003.029
6	COSTOS		
61	COSTOS DE VENTA Y PRESTACION DEL SERVICIO	347.218.780	
TOTAL	COSTOS DE VENTA Y PRESTACION DEL SERVICIO		347.218.780
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	156.808.481	
TOTAL	**RESULTADOS DEL EJERCICIO**		**156.808.481**

Andrés Camilo Reyes Nuñez

ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ
Representante Legal

MARY LUZ NUÑEZ SIERRA
T.P. 97,906-T
Contador Público

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. 1

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS., domicilio principal en la ciudad Aguachica (Cesar) en la Carrera 32 No. 3 -78, inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica. El día 3 de Junio de 2015 bajo La Matrícula No. 39333 del 3 de Junio de 2015. Su objeto social es **ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES.**

Fecha de corte Estados Financieros: Septiembre 30 de 2025.

NOTA No. 2 Principales políticas y prácticas contables

Sistema Contable La contabilidad y los Estados Financieros, se ciñen a las normas y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas.

Unidad Monetaria De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada para las cuentas de Balance y Estado de Resultados es el peso colombiano.

Propiedades, Planta y Equipo Se registran por su costo de adquisición, su depreciación se realiza con base del método Línea Recta.

Los gastos por reparaciones y mantenimiento se cargan a los resultados del ejercicio en la medida en que se incurren. Para aquellos activos que requieren reparación o mantenimiento para incrementar su vida útil, debe ser recalculada su depreciación en la misma proporción.

Reconocimiento de Ingresos y Gastos Los ingresos, costos y gastos se contabilizan por el sistema de causación.

NOTA No. 3 Efectivo

Asciende a $ y está conformado por

Bancos	113.220.000

NOTA No. 4 Deudores

Nacionales

Cuentas por Cobrar	170.030.263

NOTA No. 5 Propiedad Planta y Equipo

Equipo de Oficina	35.000.000

NOTA No. 6 Pasivos

Cuentas por pagar	18.970.000

NOTA No. 7 Ingresos Operacionales

Ingresos por ventas	560.030.290

NOTA No. 8 Costos Operacionales

Costo del Servicio	347.218.780

NOTA No. 9 Gastos Operacionales de administración

Gastos de Administración	56.003.029

Andrés Camilo Reyes Nuñez

ANDRES CAMILO REYES NUÑEZ
C.C. 1.007.470.523
Representante Legal

MARY LUZ NUÑEZ SIERRA
Contadora
TP 97.906-T

98

DIAN

Declaración anual consolidada

PRIVADA

260

1. Año: 2024

171. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2604600490671

(415)7707212489984(8020) 000260460049067 1

Datos generales

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900858442	1				

11. Razón social: SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.

12. Cód. dirección seccional: 24

24. Actividad económica: 3312 — Si es una corrección indique: — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Tarifa SIMPLE consolidada: 3,4

Patrimonio — **28. Total patrimonio bruto**: 0 — 29. Pasivos en el país y en el exterior: 0 — **30. Total patrimonio líquido**: 0

Liquidación impuesto SIMPLE

Grupos de actividades empresariales desarrolladas		Ingresos brutos anuales en todo el país (Sin incluir ganancias ocasionales)		Ingresos brutos anuales en el exterior (Sin incluir ganancias ocasionales)
Grupo 1	33	0	34	0
Grupo 2	35	47,875,000	36	0
Grupo 3	37	311,174,000	38	0
Grupo 3 (sic)	39	0	40	0
Grupo 6	41	0	42	0

Total ingresos brutos sin incluir ganancias ocasionales	43	359,049,000
Ingresos no constitutivos de renta	44	0
Total ingresos gravables	45	359,049,000
Impuesto SIMPLE	46	12,208,000
Componente ICA territorial anual	47	3,591,000
Valor componente SIMPLE nacional	48	8,617,000
Descuentos: Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador	49	1,872,000
Descuentos: 0.5% ingresos por ventas y servicios con medios de pagos electrónicos	50	0
Descuentos: Gravamen a los movimientos financieros	51	0
Descuentos: **Total descuentos**	52	1,872,000
Impuesto neto SIMPLE	53	6,745,000
Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	54	0
Anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior	55	0
Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados	56	9,507,000
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior	57	1,239,000
Saldo a pagar por impuesto SIMPLE	58	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: Por extemporaneidad por impuesto SIMPLE	59	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: Por corrección por impuesto SIMPLE	60	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: Otras sanciones por impuesto SIMPLE	61	0
Sanciones por impuesto SIMPLE: **Total sanciones por impuesto SIMPLE**	62	0
Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE	63	0
Total saldo a favor por impuesto SIMPLE	64	4,001,000
Sanciones por ICA territorial anual: Por extemporaneidad por ICA territorial anual	65	0
Sanciones por ICA territorial anual: **Por corrección por ICA territorial anual**	66	0
Sanciones por ICA territorial anual: Otras sanciones ICA territorial anual	67	0
Sanciones por ICA territorial anual: **Total sanciones ICA territorial anual**	68	0

Liquidación impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas

Ingresos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	69	0
Impuesto nacional al consumo	70	0
Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagado	71	0
	72	0
Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo	73	0
Sanciones por imp al consumo de comidas y bebidas: Por extemporaneidad por impuesto al consumo	74	0
Sanciones por imp al consumo de comidas y bebidas: **Por corrección por impuesto al consumo**	75	0
Sanciones por imp al consumo de comidas y bebidas: Otras sanciones por impuesto al consumo	76	0
Sanciones por imp al consumo de comidas y bebidas: **Total sanciones por impuesto al consumo**	77	0
Total saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	78	0
Total saldo a favor por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	79	0

Liquidación impuesto ganancia ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0
Impuesto de ganancias ocasionales	84	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	85	0
Impuesto neto de ganancias ocasionales	86	0
Saldo a favor por ganancias ocasionales declaración año anterior	87	0
Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas	88	0
Saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales	89	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: Por extemporaneidad por impuesto de GO	90	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: **Por corrección por impuesto de GO**	91	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: Otras sanciones por impuesto GO	92	0
Sanciones por impuesto de ganancias ocasionales: **Total sanciones por impuesto GO**	93	0
Total saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales	94	0
Total saldo a favor por impuesto de ganancias ocasionales	95	0

Anticipos impuesto SIMPLE

		Impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagado	
96. Bim. 1	0	102. Bim. 1	0
97. Bim. 2	167,000	103. Bim. 2	0
98. Bim. 3	0	104. Bim. 3	0
99. Bim. 4	0	105. Bim. 4	0
100. Bim. 5	0	106. Bim. 5	0
101. Bim. 6	9,340,000	107. Bim. 6	0

Ajustes mayores anticipos SIMPLE

108. Bim. 1: 0	110. Bim. 3: 0	112. Bim. 5: 0
109. Bim. 2: 0	111. Bim. 4: 0	113. Bim. 6: 0

Ajustes mayores valores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas

114. Bim. 1: 0	116. Bim. 3: 0	118. Bim. 5: 0
115. Bim. 2: 0	117. Bim. 4: 0	119. Bim. 6: 0

120. No. Identificación signatario — 121. DV

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo … ad recaudadora

2025 … :04

DIAN

2025-04-15 / 09:38:04 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900283068426

2025108567938 0

PREVIO

MARY LUZ NUÑEZ SIERRA
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
Esp. GESTION PÚBLICA
T.P. No. 97.906-T





Calle 2 No. 14- 50
Email: manusi27@hotmail.com
CELULAR 3205185193
AGUACHICA – CESAR

MARY LUZ NUÑEZ SIERRA
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
Esp. GESTION PÚBLICA
T.P. No. 97.906-T





Calle 2 No. 14- 50
Email: manusi27@hotmail.com
CELULAR 3205185193
AGUACHICA – CESAR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8F00AA127D8C9880

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARY LUZ NUÑEZ SIERRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36591831 de EL COPEY (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 97906-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICACION

INDICADOREZ O RAZONES FINANCIERAS
A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INDICE DE LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

INDICE DE LIQUIDEZ= 283.250.263 / 18.970.000

INDICE DE LIQUIDEZ= $ 14,93

ESTA RAZON SIGNIFICA QUE POR CADA ($1) UN PESO DE DEUDA A CORTO PLAZO SE DISPONE DE ($14,93) DE RESPALDO O SOLVENCIA PARA CUBRIR OPORTUNAMENTE SUS DEUDAS

ENDEUDAMIENTO= PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

ENDEUDAMIENTO= 18.970.000 / 318.250.263

ENDEUDAMIENTO= 0,06

ESTA RAZON INDICA QUE POR CADA ($!) UN PESO DE LOS ACTIVOS POSEIDOS, 0,06 SON DE LOS ACREEDORES.

CAPITAL DE TRABAJO= ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE
CAPITAL DE TRABAJO= 283.250.263 18.970.000
CAPITAL DE TRABAJO= $ 264.280.263

CAPITAL DE TRABAJO= $ 264.280.263

MARY LUZ NUÑEZ SIERRA
C.C.#36.591831
T.P. 97,906-T

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA TÉCNICA

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FÍSICOS DE LAESE HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.

Aguachica, Cesar

26 de enero de 2026

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Contratar la prestación de servicio para realizar actividades operativas de mantenimiento hospitalario, en las unidades funcionales de recursos físicos de la ESE Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe.

Ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de Infraestructura fisica, equipos de uso industrial y refrigeración, redes de sistemas, comunicaciones y eléctricas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Suministrar el recurso humano necesario para el cumplimiento y desarrollo de las tareas encomendadas.
2. Inspección diaria para verificar el estado fisico y funcional de las áreas.
3. Apoyar la efectividad del departamento de Mantenimiento y presentar oportunamente los informes según corresponda.
4. Procurar la seguridad para los usuarios y promover una cultura de conservación y cuidado de los bienes.
5. Garantizar que las distintas áreas del Hospital se encuentren en condiciones optimas de funcionamiento.

OBJETIVOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

Garantizar la operación continua, segura y eficiente de la infraestructura física, instalaciones, sistemas y activos del Hospital, mediante la ejecución oportuna y técnica de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y, cuando aplique, predictivo, contribuyendo a la continuidad del servicio, la seguridad del paciente, el bienestar del personal y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Objetivos específicos

1. Asegurar la disponibilidad permanente y funcional de las áreas asistenciales, administrativas y de apoyo del hospital.
2. Prevenir fallas técnicas que puedan afectar la prestación de los servicios de salud.
3. Reducir riesgos locativos, eléctricos, mecánicos, hidráulicos y estructurales.
4. Garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y técnicas exigidas a las Empresas Sociales del Estado.
5. Prolongar la vida útil de la infraestructura y activos hospitalarios.
6. Atender de manera oportuna las contingencias y emergencias técnicas.
7. Apoyar los procesos de habilitación, auditoría y acreditación en salud.
8. Cumplir los planes, cronogramas e indicadores contractuales.
9. Contribuir a la eficiencia administrativa y sostenibilidad institucional de la E.S.E.

ALCANCE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

El servicio de mantenimiento hospitalario comprende la ejecución integral de actividades técnicas orientadas a conservar, reparar y garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura del hospital.

1. Tipos de mantenimiento incluidos
   - Mantenimiento preventivo: actividades programadas para prevenir fallas o deterioro.
   - Mantenimiento correctivo: atención y solución de fallas o averías.
   - Mantenimiento de emergencia: atención inmediata de situaciones críticas.

Áreas cubiertas

- Áreas asistenciales.
- Áreas administrativas.
- Áreas de apoyo.

- Zonas comunes y externas cuando aplique.

Sistemas e instalaciones:

- Infraestructura locativa.
- Sistemas eléctricos e iluminación.
- Sistemas hidráulicos y sanitarios.
- Drenajes y aguas lluvias.
- Carpintería, cerrajería y pintura básica.

Actividades complementarias

- Elaboración y ejecución de planes de mantenimiento.
- Registro y reporte de actividades.
- Apoyo a la supervisión del contrato.
- Cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.

RECURSO HUMANO QUE EJECUTARIA LOS SERVICIOS

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.

1.1 MAESTRO DE OBRA

Desarrollara las actividades propias de dirección de labores de mantenimiento de infraestructura, con el fin de conservar la propiedad, instalaciones y herramientas; En condiciones de funcionamiento seguro, eficiente y económico, previniendo daños o reparandolos según corresponda.

Las actividades de las cuales estara a cargo son: reparaciones, cerramientos, pintura y resane de paredes o muros, cambio de enchapes, reparación de pisos. Lavado de tanques, reemplazo de partes, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilización, limpieza de redes de alcantarillado y limpieza a tanques de tratamiento de aguas residuales.

1.2 OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN

Apoyo técnico en reparaciones, cerramientos, carpinteria, cerraduras, pintura, resanes y todas las actividades de mantenimiento de infraestructura fisica programadas y mobiliario; con el fin de conservar las instalaciones en buen estado para la atención de los usuarios.

1.3 AYUDANTES

Inspección diaria de las condiciones de funcionamiento de las distintas áreas e informar novedades para realizar la intervención que se haga necesaria.
Brindar apoyo a las actividades desarrolladas por maestro y oficial de obra.

1.4 TÉCNICO DE REDES HIDRAULICAS

Revisión del estado de las redes hidráulicas e hidrosanitarias, reparaciones menores, diagnostico de acciones correctivas, cambio de empaques, llaves y otras instalaciones.

1.5 TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

- Revisión, limpieza y mantenimiento de equipos de lavanderia, reparaciones menores, diagnostico de acciones correctivas.
- Limpieza y mantenimiento de equipos de refrigeración.
- Mantenimiento, limpieza, cambio de Aceite y filtros a Planta electrica.

1.6 TÉCNICO DE REDES

Realizar mantenimiento preventivo a redes de sistemas, comunicaciones, eléctricas y camaras de seguridad.

2. SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES

Los servicios de control de plagas son muy importantes para prevenir enfermedades infecto-contagiosas.

Las fumigaciones ayudan a evitar que usuarios y trabajadores del Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe, entren en contacto con insectos u otros artrópodos plagas causantes e picaduras, alergias o enfermedades.

La eliminación de factores de riesgo como plagas que esparcen gérmenes y bacyerias es de absoluta prioridad y relevancia en los ambientes de gran concentración de personas.

Garantizamos ambientes sanos y libres de riesgos.

3. PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES

Los jardines y áreas verdes, en interiores y exteriores, son espacios delicados y su correcto mantenimiento, protección y conservación contribuyen a ofrecer una mejor imagen de su institución.

Conservamos y proveemos el mantenimiento adecuado de sus jardines y áreas verdes, realizando trabajos de reforestación y diseño, además de diagnosticar y prevenir enfermedades y/o plagas mediante nuestro equipo de especialistas, asi:

- Poda de césped y plantas (Poda de formación: proporcionar el tamaño y la forma deseada)
- Riego, fertilización y abono.
- Reforestación: plantado de especies para cambiar las existentes, sin incrementar la cantidad de vegetación.
- Aireación de terreno: Maniobra de aflojado de tierra para garantizar la correcta penetración del agua y aire que favorece el crecimiento de raíces y la distribución de nutrientes
- Deshierbe: Eliminación de plantas no deseadas.
- Control de plagas.

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

HORARIOS DE ATENCION

Se Garantiza la oportunidad y calidad en cada una de las actividades establecidas en los procesos para lo cual se brindara un cubrimiento de lunes a sábado en el horario diurno, según programación establecida y la necesidad del servicio, con un cubrimiento semanal de 44 horas.

El personal de mantenimiento de infraestructura brindara servicio de 12 horas diarias en las cuales se atenderán con responsabilidad las actividades de todas las áreas del hospital.

CONVOCATORIA PUBLICA CP-14-2026

ANEXO N° 3 PERFILES Y REQUERIMIENTOS

PROCESO:	**PROCESOS ADMINISTRATIVOS**
ÁREA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
SERVICIO:	PROFESIONAL DE APOYO MANTENIMIENTO ÁREA AMBIENTAL
CANTIDAD:	1
HORAS:	48 HORAS SEMANALES
PERFIL PROFESIONAL	• Título de Profesional en ciencias administrativas e ingenierías afines. • Experiencia laboral mínimo de un (1) año DOCUMENTACIÓN: • Fotocopia de la Cédula. • Diploma profesional y tarjeta • Fotocopia de los Certificados académicos. • Certificaciones laborales. • Registro Único Tributario. • Antecedentes de Ley
PERFIL ACTITUDINAL	• Disposición en la realización de las tareas asignadas. • Buen trato y manejo del entorno personal. • Habilidad de interacción y apoyo a las demás dependencias. • Compromiso con la institución. • Capacidad para trabajar en equipo y bajo presión.
OBJETIVOS	Asesoría, planeación y gestión de los mantenimientos hospitalarios preventivos y correctivos, acatando los protocolos de la IPS Contratante.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	1. Supervisar la labor y ejecución de los trabajos a desarrollar dentro del programa de mantenimiento hospitalario. 2. Suministrar a las Directivas de la Institución y demás dependencias el cronograma de mantenimiento para que estos actúen, de igual manera proporcionar medios para el control y evaluación de la gestión de mantenimiento. 3. Gestión y actualización del Pgirhs. 4. Elaboración de informes ambientales y de generación de residuos. 5. Dirigir la reunión mensual del Comité Gagas y realizar las gestiones que correspondan. 6. Participar en los distintos comites de interes del area. 7. Vigilar el mantenimiento del área, instalaciones y equipos, que tienen que ver con la distribución de gases medicinales. 8. Las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del subproceso.

PROCESO:	**PROCESOS ADMINISTRATIVOS**
ÁREA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

PROPUESTA CP-14-2026

SERVICIO:	PROFESIONAL DE APOYO MANTENIMIENTO
CANTIDAD:	1
HORAS:	48 HORAS SEMANALES
PERFIL PROFESIONAL	• Título de Profesional en ciencias administrativas e ingenierías afines. • Experiencia laboral mínimo de un (1) año DOCUMENTACIÓN: • Fotocopia de la Cédula. • Diploma profesional y tarjeta • Fotocopia de los Certificados académicos. • Certificaciones laborales. • Registro Único Tributario. • Antecedentes de Ley
PERFIL ACTITUDINAL	• Disposición en la realización de las tareas asignadas. • Buen trato y manejo del entorno personal. • Habilidad de interacción y apoyo a las demás dependencias. • Compromiso con la institución. • Capacidad para trabajar en equipo y bajo presión.
OBJETIVOS	Vigilancia y coordinación de los mantenimientos hospitalarios preventivos y correctivos, acatando siempre los protocolos de la entidad.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	1. Realizar ronda diaria por todos los servicios de la IPS Contratante. 2. Recibir, clasificar y programar las diferentes ordenes de trabajo y priorizar de acuerdo a su relevancia. 3. Supervisar la labor y ejecución de los trabajos a desarrollar dentro del programa de mantenimiento hospitalario. 4. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de las tareas y actividades propias del área, ejerciendo control sobre las programaciones establecidas para operarios internos y contratistas garantizando su estricto cumplimiento. 5. Proponer acciones preventivas y correctivas a los procesos del área de mantenimiento hospitalario que deban adoptarse para el logro de los objetivos y metas propuestas congruentes con los planes de acción del área y de la IPS Contratante. 6. Realizar los pedidos de los materiales requeridos para los diferentes trabajos realizados en la institución, a la subgerencia administrativa, previo estudio de las especificaciones técnicas. 7. Planear, programar y aplicar los Planes de Mantenimiento Preventivo que sean requeridos para la conservación de los Equipos de la E.S.E. Hospital Regional José David Padilla Villafañe. 8. Realizar y mantener un Inventario Técnico actualizado de los Equipos de la Institución y que se encuentran bajo responsabilidad del Departamento de mantenimiento. 9. Establecer la organización, métodos y procedimientos para el cumplimiento en forma permanente de los programas de mantenimiento preventivo diseñados para cada uno de los Equipos. 10. Reducir en forma sustancial el déficit acumulado de la recuperación y el mantenimiento de los Equipos de la E.S.E. Hospital Regional de José David Padilla Villafañe. 11. Suministrar a las Directivas de la Institución y demás dependencias el cronograma de mantenimiento para que estos actúen, de igual manera

	proporcionar medios para el control y evaluación de la gestión de mantenimiento.

PROCESO:	**PROCESOS ADMINISTRATIVOS**
ÁREA:	SISTEMAS
SERVICIO:	TÉCNICO DE APOYO ÁREA DE SISTEMAS
CANTIDAD:	1
HORAS:	48 HORAS SEMANALES.
PERFIL PROFESIONAL	• Título de Técnico o Tecnólogo en Sistema. • Técnico o Tecnólogo en sistema con amplio conocimiento en mantenimiento de equipos de cómputo y oficina. • Experiencia laboral mínimo de un (1) año. DOCUMENTACIÓN • Fotocopia de la Cédula. • Fotocopia de los Certificados académicos. • Certificaciones laborales. • Registro Único Tributario. • Antecedentes de Ley
PERFIL ACTITUDINAL	• Disposición en la realización de las tareas asignadas. • Buena presentación personal, buen trato y manejo del entorno personal. • Habilidad de interacción y apoyo a las demás dependencias. • Compromiso con la institución. • Capacidad para trabajar en equipo y bajo presión.
OBJETIVOS	Programar y ejecutar el programa de mantenimiento de los equipos de computo del Hospital Regional de Aguachica José Davis Padilla Villafañe E.S.E.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	**1.** Recibir, clasificar, radicar distribuir, controlar y preservar documentos, datos, elementos y/o correspondencia relacionada con los asuntos del área, de acuerdo con las normas y los procedimientos respectivos. **2.** Brindar una atención amable, cordial, respetuosa y con calidad., **3.** Elaborar documentos en procesadores de textos, cuadros en hojas de cálculo y manejar aplicativos de Internet. **4.** Utilizar la herramienta informática de la entidad. **5.** Atender personal y telefónicamente al público y fijar las entrevistas que sean autorizadas por el jefe de área. **6.** Mantener organizado y actualizado el archivo de la dependencia, con los documentos generados y recibidos, garantizando una búsqueda oportuna de los mismos cuando se requiera. **7.** Llevar la agenda y recordar oportunamente las citas, reuniones y compromisos programadas por el jede de la oficina. **8.** Promover y practicar la cultura del autocontrol con la finalidad de cumplir la misión y visión institucional. **9.** Operar y manejar los equipos asignados para el cumplimiento de sus objetivos, usándolos en forma correcta. **10.** Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en la oficina y sobre los que conozca en razón del subproceso. **11.** Elaborar resoluciones, oficios y circulares, memorandos y demás documentos que se le ordene.

	12. Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que sean solicitados de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos. **13.** Realizar y mantener actualizado el inventario de papelería y útiles de oficina de la dependencia. **14.** Coordinar la limpieza, la buena presentación y el mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones de la dependencia. **15.** Prestar soporte técnico a todas las áreas del Hospital donde hallan equipos de cómputo. **16.** Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo en todas las áreas del Hospital. **17.**Programación y recolección de copia de seguridad de todas y cada una de las dependencias del Hospital. **18.** Las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del subproceso.

PROCESO:	**PROCESOS ADMINISTRATIVOS**
ÁREA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
SERVICIO:	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
CANTIDAD:	2
HORAS:	48 HORAS SEMANALES.
PERFIL PROFESIONAL	• Título de Bachiller. • Auxiliar de Mantenimiento con conocimiento básicos en reparación y mantenimiento preventivo de equipos médicos. • Curso básico de trabajo en Alturas. • Experiencia laboral mínimo de un (1) año. DOCUMENTACIÓN: • Fotocopia de la Cédula. • Diploma de Bachiller • Fotocopia de los Certificados académicos. • Certificaciones laborales. • Registro Único Tributario. • Antecedentes de Ley
PERFIL ACTITUDINAL	• Disposición en la realización de las tareas asignadas. • Buen trato y manejo del entorno personal. • Habilidad de interacción y apoyo a las demás dependencias. • Compromiso con la institución. • Capacidad para trabajar en equipo y bajo presión.
OBJETIVOS	Realizar labores de Mantenimiento hospitalario preventivo y correctivo, acatando siempre los protocolos de la entidad.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	1. Apoyo a la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos asignados y presentar los reportes técnicos correspondientes. 2. Solicitar los materiales, repuestos, herramientas, instrumentos de medición y prueba necesarios para el desempeño de su trabajo. 3. Responder por los equipos, herramientas y materiales a su cargo. 4. Apoyo al asesorar sobre todo lo relacionado con la tecnología y

	mantenimiento de los equipos de su especialidad. 5. Presentar informes periódicos de programación y control de órdenes de trabajo del equipo bajo su responsabilidad. 6. Promover y practicar la cultura del autocontrol con la finalidad de cumplir la Misión y Visión institucional. 7. Cumplir con las disposiciones técnicas y éticas, administrativas de personal que rijan en la institución. 8. Responder por la conservación y mantenimiento de los documentos elementos y bienes confiados a su uso y rendir oportunamente los informes solicitados acerca de los mismos. 9. Participar en la obtención, actualización o elaboración de manuales, guías y normas técnicas de mantenimiento de su especialidad. 10. Las demás funciones que le sean asignadas y afines con la naturaleza de la labor encomendada.

PROCESO:	**PROCESOS ADMINISTRATIVOS**
ÁREA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
SERVICIO:	JARDINERO
CANTIDAD:	3
HORAS:	48 HORAS SEMANALES
PERFIL PROFESIONAL	Título de Bachiller Experiencia laboral mínimo de un (1) año. DOCUMENTACIÓN: • Fotocopia de la Cédula. • Diploma de Bachiller • Fotocopia de los Certificados académicos. • Certificaciones laborales. • Registro Único Tributario. • Antecedentes de Ley
PERFIL ACTITUDINAL	• Disposición en la realización de las tareas asignadas. • Buen trato y manejo del entorno personal. • Habilidad de interacción y apoyo a las demás dependencias. • Compromiso con la institución. • Capacidad para trabajar en equipo y bajo presión.
OBJETIVOS	Mantenimiento de Jardines y áreas verdes del Hospital y apoyo en la recolección de los residuos solidos hospitalarios.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	1. Mantenimiento de Jardines y áreas verdes del Hospital 2. Verificar la entrega los desechos hospitalarios a la empresa contratada de recolección de residuos peligrosos. 3. Desempeñar el mejoramiento en zonas adyacentes, aseo, poda de árboles y jardinería 4. Efectuar la recolección de escombros, la recolección interna y externa de residuos peligrosos. 5. Efectuar recolección de reactivos, cartones y descartes de cada servició. 6. Verificar que la recolección final, en el depósito, sea pesada entregada en documentación a satisfacción.

Atentamente,

Maria c Reyes

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
Representante Legal

Razón social del proponente:	SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA SAS
NIT:	900.858.442-1
Nombre del Representante Legal:	MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
C.C. Nº	1.065.916.891 de Aguachica Cesar
Dirección comercial del proponente:	Carrera 32 # 3-78
Teléfonos:	3205850064
Correo electrónico:	solucionesempresarialesjsas@gmail.com
Ciudad:	Aguachica – Cesar.

REGLAMENTO INTERNO

Aplicable a la Ejecución Contractual del proceso de covocatoria publica CP-14-2026 y Reglamento Interno de Trabajo.

SERVICIOS OPERATIVOS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento Interno Integral tiene por objeto establecer las normas, procedimientos, responsabilidades y lineamientos que regulan la ejecución de los servicios operativos de limpieza, desinfección y mantenimiento hospitalario, así como las relaciones laborales del personal vinculado a SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S., garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, laborales y sanitarias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para todo el personal operativo, técnico, administrativo, supervisores, coordinadores, contratistas y subcontratistas que participen directa o indirectamente en la prestación de los servicios hospitalarios contratados.

Artículo 3. Marco normativo.

El presente reglamento se fundamenta y deberá aplicarse conforme a la siguiente normatividad, sin perjuicio de las normas que la modifiquen o sustituyan:

a) Constitución Política de Colombia.
b) Ley 2466 de 2025 Reforma al Código Sustantivo del Trabajo.
c) Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional.
d) Decreto 1072 de 2015 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
e) Resolución 1956 de 2008 – Prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
f) Resolución 1356 de 2012 – Manejo de residuos hospitalarios y similares.
g) Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST.
h) Resolución 4445 de 1996 – Condiciones sanitarias de edificaciones hospitalarias.
i) Resolución 2184 de 2019 – Código de colores para residuos.
j) Demás normas sanitarias, laborales y técnicas vigentes.
k) Términos de referencia del proceso de selección y contratos suscritos.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO.

Artículo 4. Principios de actuación.

La prestación de los servicios se desarrollará bajo los principios de bioseguridad, prevención del riesgo, calidad, eficiencia, continuidad del servicio, confidencialidad, responsabilidad, sostenibilidad y respeto por la dignidad humana.

CAPÍTULO III – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA
Artículo 5. Obligaciones del empleador

Son obligaciones de SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.:
a) Garantizar personal idóneo, capacitado y certificado cuando aplique.
b) Proveer elementos de protección personal adecuados según el nivel de riesgo.
c) Suministrar insumos, herramientas, maquinaria y equipos certificados.
d) Implementar y mantener el SG-SST.
e) Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social.
f) Garantizar la continuidad y calidad del servicio.

CAPÍTULO IV – OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICO

Artículo 6. Obligaciones del personal

El personal deberá:
a) Cumplir protocolos de limpieza, desinfección y mantenimiento hospitalario.
b) Respetar la clasificación de áreas hospitalarias.
c) Usar adecuadamente los EPP.
d) Prevenir la contaminación cruzada.
e) Reportar incidentes, fallas técnicas o condiciones inseguras.
f) Acatar instrucciones de supervisión.

Artículo 7. Prohibiciones

Se prohíbe:
a) Ingresar a áreas restringidas sin autorización.
b) Manipular equipos o instalaciones sin competencia técnica.
c) Divulgar información clínica o institucional.
d) Consumir alcohol o sustancias psicoactivas durante la jornada.
e) Desactivar sistemas de seguridad o protección.

CAPÍTULO V – JORNADA Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Jornada laboral.

La jornada laboral se organizará por turnos conforme a lo establecido en los contratos y la normatividad laboral vigente.

Artículo 9. Turnos, reemplazos y disponibilidad.

El personal deberá cumplir los turnos asignados y garantizar la continuidad del servicio hospitalario.

CAPÍTULO VI – EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN

Artículo 10. Ejecución del servicio

Los servicios se prestarán conforme a los cronogramas, planes de mantenimiento, frecuencias de limpieza y protocolos hospitalarios.

Artículo 11. Supervisión y control

La empresa y la entidad contratante ejercerán seguimiento permanente, auditorías y controles de calidad.

CAPÍTULO VII – SEGURIDAD, SALUD Y BIOSEGURIDAD

Artículo 12. Seguridad y prevención

La empresa implementará medidas de seguridad industrial, bioseguridad hospitalaria y planes de emergencia.

CAPÍTULO VIII – CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA

Artículo 13. Confidencialidad

Toda información obtenida durante la prestación del servicio tendrá carácter confidencial.

CAPÍTULO IX – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14. Faltas y sanciones.

El incumplimiento del presente reglamento dará lugar a sanciones conforme al Código Sustantivo del Trabajo y al debido proceso.

CAPÍTULO X – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de su adopción y durante toda la ejecución contractual y relación laboral.

Se firma a los Veintiseis (26) dias del mes de Enero de 2026.

Maria C Reyes

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
Rep. Legal

SOLUCIONES EMPRESARIALES JOTA S.A.S.
NIT. 900.858.442-1

CONVOCATORIA PUBLICA CP-14-2026

ANEXO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ domiciliado en Aguachica Cesar, identificado con C.C. 1.065.916.891, quien obra en calidad de Representante Legal de la Soluciones Empresariales Jota S.A.S., Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE. manifiestan su voluntad de asumir. de manera unilateral. el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E,S.E. adelanta la presente Convocatoria Publica No CP-14-2026, que tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE RECURSOS FISICOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE**, en los términos prescritos en el Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes.
SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

a) El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público y personal vinculado a la entidad en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma. así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

b) El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CUARTA: El oferente asume a través de ia suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Aguachica Cesar a los veintiseis (26) días del mes de enero de 2026.

Maria C Reyes

MARIA DEL CARMEN REYES NUÑEZ
C.C. 1.065.916.891